1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de sus funciones y actividades, debe velar por que las sedes del Nivel Central de la Entidad cuenten con la prestación de un servicio integral de aseo y cafetería que permita garantizar a los servidores, contratistas y visitantes espacios, oficinas, bienes muebles y sedes, en general, en adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento, higiene y salubridad. Asimismo, debe garantizar la prestación oportuna del servicio de cafetería. En consecuencia, se requiere contratar este servicio integral, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con personal suficiente y calificado, ni con las herramientas, equipos y elementos necesarios para adelantar directamente dichas labores.

En cumplimiento del principio de planeación y con el propósito de optimizar los procesos de gestión administrativa de la Entidad, se ha establecido que el proceso contractual para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su adecuada ejecución en las sedes, deberá adelantarse de manera descentralizada. Por lo tanto, la necesidad aquí expuesta corresponde específicamente a los requerimientos del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 01166 del 29 de julio de 2021, al Departamento de Construcciones y Administración de Sedes de la Fiscalía General de la Nación le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Ejecutar los procesos relacionados con la supervisión de la ejecución contractual.
- Adelantar las acciones necesarias para garantizar el mantenimiento locativo y la adecuada presentación de las instalaciones de las sedes del Nivel Central.
- Adelantar las acciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios relacionados con las labores de aseo y cafetería en las diferentes sedes.
- Identificar las necesidades relacionadas con los servicios de aseo y cafetería, así como recibir y gestionar las solicitudes especiales asociadas con las funciones del Departamento, y verificar las actividades registradas en el formato de verificación de limpieza.

La necesidad que la Entidad pretende satisfacer mediante la presente contratación consiste en garantizar la prestación de los servicios de aseo y cafetería para las quince (15) sedes del Nivel Central, en las cuales se cuenta con una población aproximada de 5.000 personas, entre servidores, contratistas y personal flotante. Lo anterior, con el propósito de mantener dichas sedes en adecuadas condiciones de higiene, presentación y conservación, de manera que los servidores puedan desarrollar sus actividades en condiciones óptimas de trabajo y se contribuya al cumplimiento eficiente, efectivo y eficaz de la misión institucional de la Entidad.

De igual manera, la Fiscalía General de la Nación debe dar cumplimiento a los procesos y procedimientos implementados en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y actuar en concordancia con el Plan Integral de Residuos (PGIR) institucional. En este contexto, resulta necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de aseo y cafetería en las sedes del Nivel Central.

En este sentido, el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes del Nivel Central ha efectuado el levantamiento de las necesidades requeridas para garantizar la prestación integral de los servicios de aseo y cafetería y ha identificado la necesidad de contratar una empresa con experiencia en la prestación de servicios de aseo, cafetería, mantenimiento, jardinería y desinfección general, que cuente con la capacidad necesaria para atender y cubrir los requerimientos actuales de las sedes de la Entidad adscritas al Nivel Central.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Igualmente, la Fiscalía General de la Nación requiere contar con el servicio de lavandería para atender las necesidades asociadas con las actividades de alojamiento institucional, formación académica y representación institucional que se desarrollan en las sedes del Nivel Central, especialmente en la sede Aquimindia, en la cual se realizan jornadas de capacitación, encuentros académicos y demás actividades institucionales que demandan el uso permanente de elementos textiles.

La entidad justifica la inclusión del servicio de lavandería dentro del presente proceso de selección bajo el principio de eficiencia administrativa y planeación contractual, toda vez que se configura como una actividad estrictamente conexa, complementaria y afín al servicio integral de aseo y cafetería. Si bien el componente de aseo se enfoca en la limpieza y conservación de las instalaciones físicas, y el de lavandería se orienta a la higienización de bienes muebles corporales (tales como lencería o textiles institucionales), ambas disciplinas comparten una misma naturaleza técnica: la remoción de suciedad, la desinfección y el mantenimiento de estándares óptimos de salubridad institucional. Gestionar estas prestaciones bajo un esquema operativo unificado permite centralizar la supervisión, optimizar la cadena de suministro de insumos de limpieza, unificar los protocolos de bioseguridad y mitigar los riesgos sanitarios derivados del uso diario de los espacios y elementos de la entidad. Por consiguiente, la lavandería se integra no como un servicio autónomo o aislado, sino como una extensión necesaria y complementaria de los procesos de higienización indispensables para el correcto funcionamiento de la infraestructura y el cumplimiento de las metas misionales de la Fiscalía General de la Nación, específicamente en la sede AQUIMINDIA. Esta integración atiende además a criterios de proporcionalidad y eficiencia económica, toda vez que el componente de lavandería representa un porcentaje marginal y accesorio que no superará el dos por ciento (2%) del valor total estimado del contrato, haciendo ineficiente el despliegue de un proceso de selección independiente para dicha actividad.

Frente a lo expuesto, es importante tener en cuenta:

I. Para Aseo y Cafetería, aplicar el IVA sobre la base especial de AIU (mínimo 10% del valor de esa sección del contrato).
II. Para Lavandería, aplicar el IVA general del 19% sobre la totalidad de la operación de ese servicio específico, tal como lo ordena el artículo 447 del Estatuto Tributario.

Así, la necesidad responde a que a la Entidad mantener en condiciones óptimas de presentación, higiene y conservación los elementos textiles e institucionales utilizados en el Nivel Central, incluidos aquellos vinculados con las actividades de la Alta Dirección, el apoyo transversal y el desarrollo misional, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de presentación, higiene y bienestar para los servidores, contratistas y demás usuarios de las instalaciones. No obstante, la Fiscalía General de la Nación no cuenta con infraestructura propia, personal especializado ni equipos industriales que permitan prestar directamente este servicio bajo los estándares de calidad requeridos.

La frecuencia, diversidad y volumen de los elementos textiles utilizados en las actividades de alojamiento institucional, eventos académicos, reuniones de alto nivel, actividades protocolarias y demás actuaciones propias de la gestión institucional de la Fiscalía General de la Nación hacen inviable atender su limpieza, desinfección y conservación mediante recursos propios de la Entidad. En consecuencia, resulta técnica, operativa y económicamente necesario incorporar, dentro del servicio integral de aseo y cafetería, el componente de lavandería destinado a la limpieza, desinfección, secado y conservación de ropa de cama, lencería, mantelería, fundas, toallas y demás elementos textiles utilizados en las sedes del Nivel Central, especialmente en la sede Aquimindia.

Lo anterior se justifica en la necesidad de garantizar que dichos elementos se mantengan en condiciones adecuadas de higiene, salubridad, conservación y presentación, toda vez que una gestión inadecuada podría afectar las

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

condiciones de bienestar de sus usuarios, la adecuada presentación institucional y la conservación de los bienes destinados al cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Entidad.

En caso de que el FEAB requiera el suministro de cualquiera de los bienes y servicios objeto de esta contratación para atender sus necesidades institucionales, se podrá suscribir el respectivo modificatorio contractual en estricta aplicación del principio de eficiencia administrativa, optimizando así el uso de los recursos del Fondo.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal, la Fiscalía General de la Nación adelantó un análisis técnico y jurídico de los instrumentos de agregación de demanda vigentes, incluyendo el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, con el propósito de verificar su idoneidad para atender las necesidades específicas del Nivel Central. Como resultado de dicho ejercicio de planeación, la Entidad identificó que algunos requerimientos técnicos, operativos y funcionales necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería requerían aclaración respecto de su cobertura dentro del Acuerdo Marco. En consecuencia, y como parte del proceso de estructuración contractual, se elevó consulta formal ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de contar con una orientación técnica y jurídica que permita determinar el alcance real del instrumento y verificar si las necesidades institucionales pueden ser atendidas integralmente sin modificar sus condiciones, garantizando una adecuada planeación contractual, la correcta administración de los recursos públicos y la continuidad en la prestación de los servicios requeridos por la Entidad.

Este análisis previo permite a la Entidad identificar oportunamente posibles limitaciones en los mecanismos de contratación disponibles en el mercado público, prevenir riesgos asociados a la ejecución contractual y estructurar un proceso que responda de manera efectiva a las necesidades reales del servicio, garantizando condiciones de calidad, oportunidad y cobertura acordes con las particularidades operativas de las sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación. De esta manera, se asegura que la contratación se fundamente en criterios objetivos, técnicamente sustentados y alineados con los fines esenciales de la función administrativa.

La Fiscalía General de la Nación – Nivel Central al evaluar a posibilidad de efectuar la contratación mediante el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente se evidencia que no es posible por las siguientes razones:

- En el Anexo 2 - Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería del Proceso de Contratación CCE—SNG-AMP-008-2025– D. Actividades de servicio de jardinería básica, incluye la actividad de poda de prado, bordeas, cercas vivas y plantas. (Máximo 2 m^2 alrededor de la estructura). La Fiscalía General de la Nación en los inmuebles del Nivel Central requiere prestar las actividades de jardinería de más de 4 m^2 en sus instalaciones de Bunker y Aquimindia donde se identificó la necesidad de ejecutar tratamientos silviculturales de poda aérea en los individuos que así lo requieran por lo que se requiere que los operarios cuenten con el certificado en el rol de Trabajador Autorizado para realizar trabajo seguro en alturas. Incluidos en el proceso de contratación que se adelanta y no se tendrían que contratar adicionalmente.

- En el Anexo 2 - Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería del Proceso de Contratación CCE—SNG-AMP-008-2025– F. Niveles de respuesta y de servicios, en reemplazos del personal incluye reemplazo definitivo con respuesta de máximo ocho (8) días hábiles y reemplazo temporal con respuesta máxima en un (1) día hábil, La Fiscalía General de la Nación requiere de personal supernumerario sin ningún costo adicional actualmente para el remplazo inmediato en el caso de reemplazo temporal y para el reemplazo definitivo respuesta máximo en 24 horas que no está contemplado en el Acuerdo Marco de Precios.

- En el Anexo 2 - Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería del Proceso de Contratación CCE—SNG-AMP-008-2025, no incluye la recolección de los envases de productos químicos

suministrados a la Entidad ni cuenta con el término requerido de 90 días calendario para hacer la entrega de la certificación de disposición final al supervisor del contrato, esta certificación debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos y/o licencias ambientales para su aprovechamiento y/o disposición final. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, este servicio actualmente se incluye sin costo adicional para la entidad.

- En el Anexo 2 - Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería del Proceso de Contratación CCE—SNG-AMP-008-2025, no incluye la actividad de Lavado de loza que se realiza diariamente dentro de las actividades que realiza el personal de aseo y cafetería.

- En el Anexo 2 - Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería del Proceso de Contratación CCE—SNG-AMP-008-2025, no se incluye la actividad de lavado de tanques que por normatividad se debe realizar dos veces al año, de acuerdo con el decreto 1575 de 2007 Articulo 10 y normatividad vigente. En el Anexo 2 - Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería del Proceso de Contratación CCE—SNG-AMP-008-2025, no se incluye la actividad de lavado de fachadas que se realizará de acuerdo con las necesidades de la entidad,
- En el Anexo 2 - Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería del Proceso de Contratación CCE—SNG-AMP-008-2025, no se incluye la actividad de recolección y destino final de residuos vegetales el cual se realiza actualmente sin ningún costo adicional, el proveedor debe entregar el certificado de aprovechamiento, o disposición final de los residuos vegetales generados, expedido por una persona natural o jurídica debidamente autorizada y registrada ante la autoridad ambiental competente; actividad que se ejecutará sin costo adicional para la entidad por una persona natural o jurídica debidamente autorizada

- .En el Anexo 3 "Perfiles, Funciones y Formación del Personal" del Proceso de Contratación CCE-SNG-AMP-008-2025 se contempla el perfil de operario de aseo y cafetería. No obstante, la Fiscalía General de la Nación requiere personal de aseo, cafetería y protocolo para garantizar la adecuada prestación del servicio y la atención a los altos directivos de la entidad.

- Asimismo, se requiere personal capacitado para trabajo en alturas, certificado por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE), con experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con redes eléctricas y con certificación vigente para trabajo en alturas en el rol de Trabajador Autorizado, conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

- De igual manera, se requiere personal con experiencia y capacitación en el manejo de puntos de acopio y/o shut de residuos, debido a las actividades asociadas a la segregación, almacenamiento y manejo de residuos ordinarios, reciclables y peligrosos. En consideración al riesgo biológico inherente a estas labores, dicho personal deberá contar con la vacunación correspondiente, incluyendo como mínimo la vacuna antitetánica, así como con los elementos de protección personal (EPP) y las medidas de bioseguridad requeridas para el desarrollo seguro de sus funciones.

- Adicionalmente, el Acuerdo Marco de Precios no contempla el perfil de supervisor certificado en trabajo en alturas y manipulación de alimentos, requerido para ejercer la supervisión permanente de la prestación del servicio integral de aseo y cafetería. Estos perfiles se encuentran incluidos dentro del proceso de contratación que adelanta la entidad, por lo que no sería necesario realizar contrataciones adicionales para cubrir dichas funciones."

- En el Anexo 3 Perfiles funciones y formación del personal del Proceso de Contratación CCE— SNG-AMP-008-2025 no se contempla que el personal que prestará los servicios objeto del contrato debido a las necesidades

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

operativas, de la entidad, podrá ser rotado(a) para prestar sus servicios en cualquiera de las sedes, de Nivel Central. La entidad se compromete a comunicar con antelación razonable cualquier cambio de sede, procurando que dicha rotación no afecte de manera significativa la situación personal o familiar del personal.

- En el Anexo 3 Perfiles funciones y formación del personal del Proceso de Contratación CCE— SNG-AMP-008-2025 no se incluye actividades operativas que no tienen ningún costo adicional para la FGN como:

 - Traslado de muebles, archivos, tarimas, escaleras, andamios, vidrios y en general elementos de la Entidad.
 - Reparaciones eléctricas menores en baja tensión y las que se requieran en actividades de mantenimiento.
 - Apoyar las labores de mantenimiento locativo, plomería y que por su naturaleza no pueden ser atendidas por los funcionarios y aquellas que se requieran por necesidad de la entidad.

- La Fiscalía General de la Nación requiere del servicio de fumigación el cual está inmerso en el presupuesto del proceso, y de acuerdo con la "Guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V" en el numeral 1.1.1. Alcance del Objeto establece: "Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios no contempla la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, y el servicio de jardinería en lotes baldíos (…)." (negrilla y subrayado fuera de texto)

- En atención a la necesidad de la Entidad, y considerando el mecanismo establecido por Colombia Compra Eficiente para la suscripción de órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios vigente. Anexo 4 - Especificaciones Técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería, proceso de contratación CCE-SGN-AMP-008-2025 . De los insumos que requiere la Fiscalía General de la Nación para la ejecución del contrato, no cuentan con la totalidad de los requerimientos técnicos y/o no se incluyen dentro del acuerdo marco los siguientes ítems:.21,54,78 y 79.

- Anexo 4 - Especificaciones Técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería, proceso de contratación CCE-SNG-AMP-008-2025. De la maquinaría que requiere la Fiscalía General de la Nación para la ejecución del contrato, no cuentan con la totalidad de los requerimientos técnicos y/o no se incluyen dentro del acuerdo marco los siguientes ítem: 3,7 y 9. Adicionalmente la ubicación geográfica de las sedes que integran el Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, se encuentra en ciudades distintas a aquellas contempladas dentro del alcance definido para cada orden de compra, circunstancia que imposibilita su consolidación en un único instrumento contractual.

- La entidad elevó consulta formal ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de contar con una orientación técnica y jurídica que permita determinar el alcance real del instrumento y verificar si las necesidades institucionales pueden ser atendidas integralmente sin modificar sus condiciones, garantizando una adecuada planeación contractual, la correcta administración de los recursos públicos y la continuidad en la prestación de los servicios requeridos por la Entidad así:

 1. ¿El Acuerdo Marco permite exigir la prestación de actividades de jardinería especializada que comprendan poda de áreas superiores a las previstas en el instrumento y labores en alturas, ejecutadas por personal certificado para trabajo seguro en alturas? En caso afirmativo, sírvase indicar las condiciones, limitaciones y mecanismos aplicables para su incorporación en la Orden de Compra. En el evento en que este requerimiento no pueda ser contratado actualmente a través del Acuerdo Marco, sírvase informar si puede ser incluido por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios vigente. De ser procedente, agradecemos indicar el trámite, el canal, la oportunidad, los requisitos y la información técnica, operativa y económica que la Entidad debe aportar para formular dicha solicitud.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2. ¿Es procedente exigir la disponibilidad de personal supernumerario para efectuar reemplazos inmediatos ante ausencias del personal asignado y reemplazos definitivos dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas? En caso afirmativo, sírvase precisar si esta obligación se encuentra cubierta por los componentes, perfiles y precios del Acuerdo Marco. En el evento en que este requerimiento no pueda ser contratado actualmente a través del Acuerdo Marco, sírvase informar si puede ser incluido por Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco de precios vigente. De ser procedente, agradecemos indicar el trámite, el canal, la oportunidad, los requisitos y la información técnica, operativa y económica que la Entidad debe aportar para formular dicha solicitud.
3. ¿El Acuerdo Marco permite incluir la recolección, el transporte y la disposición final de los envases de productos químicos utilizados durante la ejecución del servicio, así como la entrega periódica de certificados de disposición final expedidos por un gestor autorizado? En el evento en que este requerimiento no pueda ser contratado actualmente a través del Acuerdo Marco, sírvase informar si puede ser incluido por Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco de precios vigente. De ser procedente, agradecemos indicar el trámite, el canal, la oportunidad, los requisitos y la información técnica, operativa y económica que la Entidad debe aportar para formular dicha solicitud.
4. ¿Es procedente exigir el suministro de uniformes de protocolo para el personal que presta apoyo en la atención protocolaria del Despacho del Fiscal General de la Nación? En caso afirmativo, sírvase precisar si el costo, las características y la periodicidad de este suministro pueden incorporarse en la Orden de Compra. En el evento en que este requerimiento no pueda ser contratado actualmente a través del Acuerdo Marco, sírvase informar si puede ser incluido por Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco de precios vigente. De ser procedente, agradecemos indicar el trámite, el canal, la oportunidad, los requisitos y la información técnica, operativa y económica que la Entidad debe aportar para formular dicha solicitud.
5. ¿El Acuerdo Marco permite solicitar perfiles adicionales o condiciones de idoneidad específicas, tales como: operario de aseo, cafetería y protocolo; operario certificado para trabajo seguro en alturas; personal certificado por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - CONTE para actividades eléctricas menores; personal con experiencia en manejo de centros de acopio y/o shut de residuos; y supervisor con certificación en trabajo en alturas y manipulación de alimentos? En caso afirmativo, sírvase precisar el mecanismo de contratación aplicable a cada perfil o condición. En el evento en que este requerimiento no pueda ser contratado actualmente a través del Acuerdo Marco, sírvase informar si puede ser incluido por Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco de precios vigente. De ser procedente, agradecemos indicar el trámite, el canal, la oportunidad, los requisitos y la información técnica, operativa y económica que la Entidad debe aportar para formular dicha solicitud.
6. ¿Es posible disponer la rotación del personal asignado entre las diferentes sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con las necesidades operativas del servicio, sin que ello implique una modificación no permitida de la Orden de Compra? En el evento en que este requerimiento no pueda ser contratado actualmente a través del Acuerdo Marco, sírvase informar si puede ser incluido por Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco de precios vigente . De ser procedente, agradecemos indicar el trámite, el canal, la oportunidad, los requisitos y la información técnica, operativa y económica que la Entidad debe aportar para formular dicha solicitud.
7. ¿Es procedente exigir, sin costo adicional, actividades complementarias como el traslado de muebles, archivos, tarimas, escaleras, andamios, vidrios y demás bienes de la Entidad; reparaciones eléctricas menores en baja tensión; y apoyo en actividades de mantenimiento locativo y plomería de menor complejidad? En caso afirmativo, sírvase indicar el alcance y los límites de dichas actividades. En el evento en que este requerimiento no pueda ser contratado actualmente a través del Acuerdo Marco, sírvase informar si puede ser incluido por Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco de precios vigente. De ser procedente, agradecemos indicar el trámite, el canal, la oportunidad, los requisitos y la información técnica, operativa y económica que la Entidad debe aportar para formular dicha solicitud.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Adicionalmente, la Entidad realizó el análisis de viabilidad para adelantar el proceso mediante la Bolsa Mercantil de Colombia, encontrando que dicho mecanismo no resulta el más eficiente ni conveniente para satisfacer la necesidad contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que la adquisición requerida corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser adquiridos mediante subasta inversa, mecanismo que garantiza pluralidad de oferentes, competencia de precios y selección objetiva. Asimismo, se evidenció que la negociación a través de la Bolsa Mercantil implica costos asociados por concepto de comisión de la sociedad comisionista, gastos de operación bursátil y demás erogaciones inherentes al mecanismo, los cuales pueden incrementar el valor final de la contratación frente al procedimiento de subasta inversa. De igual manera, la Entidad considera que las condiciones del mercado permiten obtener mejores condiciones económicas y mayor eficiencia administrativa mediante la subasta inversa. Lo que evita la intermediación costosa y garantiza precios competitivos sin necesidad de usar la Bolsa Mercantil. Teniendo en cuenta lo expuesto, se concluye que la modalidad de selección aplicable para atender la necesidad identificada en el presente documento es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, en atención a que el objeto contractual se enmarca en la provisión de bienes y servicios de características estandarizables y susceptibles de comparación objetiva.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

En virtud de la Circular 004 - 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – CCE, y del Artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (...)” La entidad adelantó la respectiva consulta en el Sistema de Inscripción en Bolsa – SIBOL de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA donde se puede realizar verificación de más de 5.000 productos, servicios y/o commodities que puede negociar a través de su escenario. Una vez verificados los bienes conforme a la denominación comercial y/o técnica requerida por la Entidad, se evidencia su inscripción dentro de la categoría de dotaciones, identificándose la posibilidad de adquirir el vestuario ya sea mediante prendas de vestir o a través de bonos canjeables para este fin.



Sin embargo, el proceso a través de la Bolsa Mercantil genera los siguientes costos asociados a la operación en Bolsa:



Variabilidad según el monto – Registro en Bolsa y Compensación y Liquidación: Las tarifas de comisión son inversamente proporcionales al valor de la transacción, lo que significa que, a mayor valor del contrato, menor es el porcentaje de comisión. La Bolsa tiene rangos de negociación con porcentajes de tarifa decrecientes. Por ejemplo, para negociaciones de alto valor, el porcentaje de comisión es significativamente más bajo que para transacciones de menor cuantía. • Tarifas de comisión – Sociedades Comisionistas de Bolsa: La Bolsa Mercantil de Colombia establece una tabla de tarifas de comisión que se aplican a la "punta vendedora" y a la "punta compradora". Las entidades estatales, al actuar como compradoras, deben considerar la tarifa correspondiente a la punta compradora. Esta tarifa es un porcentaje del valor total de la negociación. En conclusión, y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007 y el criterio de valor por dinero definido en la Guía de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente[1] —entendido como la promoción del uso íntegro, efectivo, eficiente y económico de los recursos destinados a las contrataciones—, la Entidad determina que no resulta conveniente adelantar el proceso a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, toda vez que ello implicaría la asunción de costos adicionales derivados del uso de la plataforma y de las comisiones de los intermediarios, sin que se evidencie un valor agregado proporcional frente a otras modalidades de selección. Por lo anterior, y considerando además que la Entidad cuenta con el personal idóneo para la adecuada administración y supervisión del contrato, se opta por no utilizar este mecanismo, continuando el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada a través del mecanismo de Subasta Inversa, garantizando así el uso eficiente de los recursos públicos.

CONCLUSIÓN

La Entidad determinó que el proceso de contratación del servicio de aseo y cafetería no se adelantará mediante Bolsa Mercantil, teniendo en cuenta que, luego del análisis técnico, jurídico y financiero realizado, se evidenció que dicho mecanismo generaría costos adicionales asociados a comisiones, intermediación y demás gastos operativos que impactan el presupuesto oficial destinado para la contratación. En ese sentido, y atendiendo los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la contratación estatal, la Entidad considera más favorable adelantar el proceso mediante la modalidad de subasta inversa, toda vez que permite garantizar pluralidad de oferentes, competencia efectiva y optimización de recursos públicos, obteniendo condiciones más beneficiosas para la Entidad sin incurrir en costos adicionales de intermediación. Así mismo, se concluyó que las características del servicio requerido permiten estructurar especificaciones técnicas claras y objetivas, susceptibles de comparación mediante puja dinámica, haciendo procedente la utilización de la subasta inversa como mecanismo idóneo para seleccionar la oferta más favorable. Así las cosas , se concluyó que dichos recursos pueden destinarse de manera más eficiente al fortalecimiento operativo del contrato, específicamente en la adquisición de maquinaria, equipos, insumos y demás elementos necesarios para garantizar una adecuada prestación del servicio de aseo y cafetería. En consecuencia, se considera más favorable adelantar el proceso mediante subasta inversa, mecanismo que permite generar pluralidad de oferentes, competencia efectiva y optimización de recursos públicos, evitando costos adicionales de intermediación. Así mismo, el ahorro obtenido dentro del proceso podrá traducirse en una mayor capacidad de inversión para la bolsa de insumos y maquinaria requerida para la ejecución contractual, fortaleciendo la calidad y eficiencia del servicio prestado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 A continuación, se evidencia los valores de la zona 21

	SMMLV 2026	23,11%	
	ZONA 21		**MAXIMO VALOR**
	1. AIU		
No	**Servicio**		
1	Porcentaje AIU		
	3. PERSONAL TIEMPO COMPLETO		
No	**Servicio**		
1	Operario de aseo y cafetería con compromiso social - Rango 1		$ 3.477.083
2	Operario de aseo y cafetería con compromiso social - Rango 2		$ 3.742.878
3	Operario de aseo y cafetería con compromiso social - Rango 3		$ 4.141.567
4	Operario de aseo y cafetería		$ 3.342.935
5	Operario de mantenimiento		$ 4.201.389
6	Operario auxiliar		$ 3.683.209
7	Coordinador de tiempo completo		$ 5.006.480
8	Jardinero		$ 4.336.472
9	Turno operario de mantenimiento		$ 280.092

Zona 20

	SMMLV 2026	23,11%	IPC	
	ZONA 20			**MAXIMO VALOR**
	1. AIU			
No	**Servicio**			
1	Porcentaje AIU			
	3. PERSONAL TIEMPO COMPLETO			
No	**Servicio**			
1	Operario de aseo y cafetería con compromiso social - Rango 1			$ 3.477.083
2	Operario de aseo y cafetería con compromiso social - Rango 2			$ 3.742.878
3	Operario de aseo y cafetería con compromiso social - Rango 3			$ 4.141.567
4	Operario de aseo y cafetería			$ 3.342.935
5	Operario de mantenimiento			$ 4.201.389
6	Operario auxiliar			$ 3.683.209
7	Coordinador de tiempo completo			$ 5.006.480
8	Jardinero			$ 4.336.472
9	Turno operario de mantenimiento			$ 280.092

NO. DE ZONA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA
20	**Cundinamarca** Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Sibería, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Útica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundinamarca), Bituima (Cundinamarca), Cachipay (Cundinamarca), Caparrapi (Cundinamarca), Carmen de Carupa (Cundinamarca), Chaguaní (Cundinamarca), El Peñon (Cundinamarca), Fosca (Cundinamarca), Fuquene (Cundinamarca), Gachala (Cundinamarca), Gama (Cundinamarca), Guacheta (Cundinamarca), Guataqui (Cundinamarca), Guayabal Psiquima (Cundinamarca), Gutierrez (Cundinamarca), Junin (Cundinamarca), La Peña (Cundinamarca), Lenguazaque (Cundinamarca), Manta (Cundinamarca), Nariño (Cundinamarca), Nilo (Cundinamarca), Nimaima (Cundinamarca), Pandi (Cundinamarca), Paratebueno (Cundinamarca), Puerto Salgar (Cundinamarca), Quebrada Negra (Cundinamarca), Quetame (Cundinamarca), Quipile (Cundinamarca), Ricaurte (Cundinamarca), San Cayetano (Cundinamarca), San Francisco (Cundinamarca), Silvania (Cundinamarca), Simijaca (Cundinamarca), Supata (Cundinamarca), Tena (Cundinamarca), Tibirita (Cundinamarca), Topaipi (Cundinamarca), Ubala (Cundinamarca), Une (Cundinamarca), Venecia (Cundinamarca), Vergara (Cundinamarca), Viani (Cundinamarca), Villagomez (Cundinamarca), Yacopi (Cundinamarca), Medina (Cundinamarca), Paime, Pulí (Cund) y Jerusalen (Cund)
21	**Bogotá D.C.**

Con fundamento en el análisis efectuado frente al Acuerdo Marco de Precios vigente para el objeto “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y JARDINERÌA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION. “se evidenció que dicho instrumento no satisface integralmente las necesidades técnicas y operativas requeridas para la ejecución del contrato en las zonas 20 y 21 del Acuerdo Marco de Precios. En primer lugar, se realizó una comparación económica entre los valores establecidos en el Acuerdo Marco y las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado del actual contrato FGN-NC-0267-2026, evidenciándose que varios perfiles requeridos presentan valores superiores en el Acuerdo Marco frente a los ofertados en el mercado. Por ejemplo, el valor del operario de aseo y cafetería en el Acuerdo Marco asciende aproximadamente a $3.342.935, mientras que en las cotizaciones allegadas el mismo perfil registra valores cercanos a $3.232.570, generando un mayor costo para la entidad. Situación similar se presenta en otros perfiles operativos y de mantenimiento requeridos para la ejecución contractual. Coordinador de tiempo completo asciende a $5.000.6480 mientras que la cotización más baja en el estudio de mercado $3.888.177. Por otra parte, el jardinero asciende a 4.336.472 y en la cotización a $ 3.235.226.

Adicionalmente, el Acuerdo Marco no contempla de manera integral todo el personal requerido por el área técnica para garantizar la correcta prestación del servicio. Dentro de las necesidades identificadas por la entidad se encuentran perfiles específicos como supervisores con certificación en trabajo en alturas y manipulación de alimentos, operarios de mantenimiento con certificación CONTE, así como actividades complementarias como fumigación periódica Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios no contempla la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, (…).” Por lo que este se cobra como un servicio adicional., las cuales no se evidencian de forma clara y suficiente dentro de la estructura del Acuerdo Marco. Igualmente, no contempla el lavado de fachadas ni el lavado de tanques actividades que requiere la entidad.

De igual manera, se identifican limitaciones operativas y de cobertura territorial, toda vez que el Acuerdo Marco divide la prestación del servicio entre las Zonas 20 y 21. En el caso particular de la Fiscalía General de la Nación, la entidad cuenta con sedes en Bogotá y en el municipio de Cáqueza, lo que implicaría contratar servicios en zonas diferentes para atender una misma necesidad institucional, afectando la eficiencia administrativa, la coordinación operativa y la integralidad en la prestación del servicio.

En conclusión, no resulta aplicable el Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de aseo y cafetería v CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, debido a diferencias económicas frente a las condiciones identificadas en el estudio de mercado, limitaciones en los perfiles y actividades requeridas, así como restricciones de cobertura territorial que no permiten atender integralmente las sedes de la Entidad. En consecuencia, no resulta conveniente acudir a dicho instrumento. Acudir al mecanismo de subasta inversa electrónica resulta más favorable para la entidad, toda vez que permite estructurar un proceso ajustado a las necesidades reales del servicio, incluir la totalidad del personal y actividades requeridas, garantizar cobertura integral en las sedes de ejecución y promover una mayor pluralidad de oferentes, obteniendo condiciones más favorables en términos económicos y técnicos para la entidad. En contraste, el Acuerdo Marco limita la participación únicamente a las empresas previamente vinculadas a dicho instrumento, con las condiciones técnicas establecidas en sus anexos, sin que los mismos satisfagan de manera integral la necesidad de la Fiscalía General de la Nación.

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico y de mercado realizado, se determina que la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica resulta procedente para la contratación, toda vez que el servicio requerido corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de comparación objetiva a partir de las condiciones y especificaciones previamente definidas por la Entidad.

Por lo anterior, la subasta inversa electrónica permite a la Entidad estructurar un proceso acorde con sus necesidades reales, garantizando la participación plural de oferentes, la cobertura integral del servicio y la posibilidad de obtener mejores condiciones económicas, mediante la competencia efectiva sobre el precio, una vez acreditados los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el proceso.

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

No. Contrato	Objeto	Valor Total	Link
FGN-NC-0132-2022 (Del 01/08/2022 al 31/10/2022)	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	$992.230.724,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2988014&isFromPublicArea=True&isModal=False
FGN-NC-0207-2022 (Del 01/11/2022 al 30/09/2024)	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	$9.213.304.998,28	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3304057&isFromPublicArea=True&isModal=False
FGN-NC-0210-2024 (Del 01/10/2024 al 31/07/2026)	PRESTACIÓN EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	$10.999.007.833,87	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32993073&isFromPublicArea=True&isModal=False

1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
INSUMOS					
1	Agua Potable	Botellón	40	40	0
2	Alcohol Industrial	Galón	50	50	0
3	Ambientador para Habitaciones	Liquido aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 ml	100	100	0
4	Ambientador para Habitaciones	Liquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	100	100	0
5	Aromática para Infusión	Caja x 20 unidades	2500	2500	0
6	Atomizadores	Botella de 500 cc	100	100	0
7	Azúcar Blanca	Bolsa de 200 sobres x 3,5 g	600	600	0
8	Balde	Unidad	20	20	0
9	Bayetilla Blanca	Unidad	120	120	0
10	Bayetilla Roja	Unidad	120	120	0
11	Bebida de Frutas	Caja x 20 sobres	80	80	0
12	Biovarsol	Galón	50	50	0
13	Bolsa Plástica	Paquete mínimo de 6	500	500	0
14	Bolsa Plástica	Paquete mínimo de 6	150	150	0
15	Bolsa Plástica	Paquete mínimo de 6	400	400	0
16	Bolsa Plástica	Paquete mínimo de 6	200	200	0

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

17	Bolsa Plástica	Paquete mínimo de 6	500	500	0
18	Bolsa Plástica	Paquete mínimo de 6	150	150	0
19	Bolsa Tubular para Compactadora	Rollo de 69 cm de ancho por 10 metros de largo	20	20	0
20	Boneth	Unidad	15	15	0
21	Botella de Vinagre x 500 ml	Unidad	50	50	0
22	Brillador	Unidad	20	20	0
23	Brillador	Unidad	20	20	0
24	Café	Libra	2100	2100	0
25	Cepillo para Parades y Techos	Unidad	30	30	0
26	Cepillo para Paredes (churrusco)	Unidad	30	30	0
27	Cepillo Tipo Plancha	Unidad	30	30	0
28	Cera Polimérica	Galón	50	50	0
29	Champú para Alfombras y Tapizados	Galón	5	5	0
30	Crema para Café	Bolsa de mínimo 100 sobres	80	80	0
31	Creolina	Galón	50	50	0
32	Desinfectante de Alto Nivel	Galón	6	6	0
33	Escobas Blandas	Unidad	100	100	0
34	Escobas Duras	Unidad	50	50	0
35	Espátula Metálica	Unidad	10	10	0
36	Esponjilla abrasiva	Unidad	100	100	0
37	Esponjilla enmallada	Unidad	150	150	0
38	Filtro para Greca	Unidad	150	150	0
39	Guantes Amarillo	Par	150	150	0
40	Guantes Negro	Par	150	150	0
41	Guantes Rojo	Par	150	150	0
42	Haraganes	Unidad	10	10	0
43	Haraganes	Unidad	10	10	0
44	Hipoclorito	Galón	150	150	0
45	Jabón Abrasivo	Tarro 500 gr	100	100	0
46	Jabón de Dispensador para Manos	Galón	150	150	0
47	Jabón para Loza	Recipiente plástico minino de 850gr	100	100	0
48	Juego de Plato y Pocillo para Café	Juego	50	50	0
49	Champú para Alfombras y Tapizados	Galón	10	10	0
50	Limpiador Multiusos	Galón	100	100	0
51	Limpiones	Unidad	100	100	0
52	Líquido para Limpiar Vidrios	Galón	100	100	0
53	Lustrador de Muebles	Recipiente mínimo 200 ml	50	50	0
54	Mecha para Trapero	Unidad	80	80	0

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

55	Mezclador	Paquete mínimo de 500	200	200	0
56	Pad	Unidad	20	20	0
57	Pad	Unidad	20	20	0
58	Papel Higiénico	Rollo	100	100	0
59	Papel Higiénico	Paca x 4 rollos	950	950	0
60	Recogedor de Basura	Unidad	10	10	0
61	Removedor de Cera	Galón	50	50	0
62	Sellante para Pisos	Galón	50	50	0
63	Servilleta Papel	Paquete mínimo 100 unidades	200	200	0
64	Servilleta de Lujo Institucional	Paquete mínimo 50 unidades	100	100	0
65	Tapabocas	Caja mínimo 50 unidades	100	100	0
66	Termo para Café	Unidad	30	30	0
67	Toallas para Manos de lujo	Unidad	100	100	0
68	Trapero	Unidad	200	200	0
69	Vaso de Vidrio	Unidad	80	80	0
70	Vasos Biodegradables	Paquete mínimo de 50 unidades	1300	1300	0
71	Bandeja Plástica	Unidad	50	50	0
72	Bandeja Acero	Unidad	50	50	0
73	Liquido Desengrasante	Galón	150	150	0
74	Toallas para Manos normal	Unidad	300	300	0
75	Destapador para Sanitario (Chupa)	Unidad	10	10	0
76	Gancho Industrial para Trapero 1.60	Unidad	20	20	0
77	Churrusco para Tubos de Greca	Unidad	10	10	0
78	Aro para Greca de 1 Litro	Unidad	5	5	0
79	Extensivos	Unidad	1	1	0
PERSONAL					
1	Coordinador del Proyecto	Coordinador	1	1	0
2	Supervisor con Certificado de Coordinador de Trabajo en Alturas y manipulación de alimentos	Supervisor	3	3	0
3	Operario de Aseo, cafetería y Protocolo con Certificación para Manipulación de Alimentos	Operario	137	137	0
4	Operario de Aseo	Operario	8	8	0
5	Operario de Mantenimiento Certificado para Trabajo en Alturas	Operario	15	15	0
6	Operario de Mantenimiento con Certificación del	Operario	1	1	0

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE y Certificado para Trabajo en Alturas				
7	Operario de Jardinería con Certificado para Trabajo en Alturas	Operario	8	8	0
MAQUINARIA					
1	Aspiradora	Unidad	6	6	0
2	Brilladora y Lavadora de Pisos	Unidad	27	27	0
3	Corta Setos	Unidad	2	2	0
4	Guadañas	Unidad	6	6	0
5	Greca para Tintos 2 x 120	Unidad	39	39	0
6	Greca para Tintos 3 x 30	Unidad	2	2	0
7	Greca para Tintos 4 x 240	Unidad	27	27	0
8	Hidro lavadora	Unidad	4	4	0
9	Motosierra de Cadena	Unidad	2	2	0
10	Sopladora de Hojas	Unidad	4	4	0
(Agregar las filas que sean necesarias)					

NOTA: Las cantidades relacionadas en los acápites **"Necesidad Real"** y **"Cantidad por Adquirir según Estudio de Mercado"** corresponden a los históricos de consumo de la Entidad. No obstante, estas podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades reales que se presenten y los requerimientos que demande la Entidad para el cumplimiento de sus funciones.

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

En caso de no contratarse la prestación del servicio integral de aseo, cafetería mantenimiento y jardinería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes del nivel central, se pone en riesgo la adecuada prestación del servicio en los siguientes aspectos:

Aseo y Cafetería: La Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para asumir directamente las actividades asociadas a la prestación de estos servicios, ni dispone de la totalidad de los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesarios para garantizar su adecuada ejecución. La falta del servicio de aseo afectaría las condiciones de higiene, salubridad, conservación y presentación de las instalaciones, incluidas aquellas áreas destinadas a la permanencia de personas privadas de la libertad. De igual manera, la ausencia del servicio de cafetería afectaría la atención y el bienestar de los servidores, contratistas, visitantes y demás usuarios que acuden a las diferentes sedes del Nivel Central.

Mantenimiento: La Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para asumir oportunamente la totalidad de las actividades de mantenimiento requeridas en las diferentes sedes. En consecuencia, la ausencia de este componente pondría en riesgo la ejecución de adecuaciones locativas, mantenimientos preventivos y correctivos, así como la atención de las demás necesidades que surjan durante la operación cotidiana de las instalaciones. Esta situación podría afectar el estado físico y funcional de las sedes, así como las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades de los servidores, contratistas, personas privadas de la libertad, visitantes y demás usuarios.

Jardinería: La Entidad no dispone de personal de planta suficiente y calificado para atender integralmente las labores relacionadas con el mantenimiento y manejo de las coberturas vegetales y áreas verdes de las sedes. Asimismo, la ausencia de maquinaria, herramientas e insumos especializados limitaría la ejecución oportuna y adecuada de las

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

actividades de jardinería requeridas para preservar estos espacios en apropiadas condiciones de conservación, presentación y salubridad. De igual manera, la falta de una adecuada recolección, manejo y disposición de los residuos vegetales derivados de estas labores podría generar acumulación de material orgánico, deteriorar las condiciones de las áreas intervenidas y propiciar condiciones favorables para la presencia de vectores, con las consecuentes afectaciones sobre la salubridad y adecuada presentación de las instalaciones.

1.5. Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

Los servicios serán prestados y los bienes estarán destinados a las diferentes sedes en las que tiene presencia la Fiscalía General de la Nación - Nivel Central, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas, así:

ÍTEM	SEDE	DIRECCIÓN	M2 APROX	No DE PISOS
1	Búnker	Av. Calle 24 No. 52 - 01	56.857	5
2	Paloquemao	Carrera 28 No. 18 -64	34.014	11
3	Aquimindia	Kilómetro 4 vía Suba – Cota	16.139	3
4	Casa Laboratorio	Carrera 18 A No. 39 A - 39	320	1
5	Edificio Villegas	Carrera 13 No. 73 - 50	1.749	7
6	Edificio Av. Carrera 28	Avenida Carrera 28 No 39 A -31	908	4
7	Museo	Carrera 13 No.18 – 51	1139	1
8	Cáqueza	Vereda Carlos - Finca San Luis	877	1
9	Edificio San Martin of. 2104	Calle 30 No. 6 -22	49	1
10	Casa Jardín	Calle 46 No. 27 - 52	493	1
11	Almacén	Carrera 33 No 15-39	937	1
12	Edificio Carrera 30	Carrera 30 No. 13 - 24	2574	7
13	Bodega	Calle 19 No. 27 - 27	800	1
14	Edificio WBC Piso 5	Carrera 86 No. 51 - 66	1250	2
15	Banco Mercantil-Tribunales	Calle 12 B # 7-60	120	1

Nota: Las sedes anteriormente informadas tienen carácter meramente informativo. La Entidad se reserva la facultad de modificar los inmuebles en los cuales el contratista deberá prestar sus servicios, **los cuales corresponderán exclusivamente a sedes que hagan parte del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación.**

LAVADO DE TANQUES

Los tanques respecto de los cuales se ejecutarán las actividades de lavado y desinfección, junto con su capacidad de almacenamiento y ubicación, corresponden a los relacionados a continuación:

SEDE	DIRECCION PREDIO	TIPO	MATERIAL	CAPACIDAD M3
Bunker 1	Av. Calle 24 No. 52 - 01	Subterráneo	concreto	508
Bunker 2	Av. Calle 24 No. 52 - 01	Subterráneo	concreto	115
Paloquemao 1	Carrera 28 No. 18 - 64	Subterráneo	concreto	192
Paloquemao 2	Carrera 28 No. 18 - 64	Aéreo en cubierta	concreto	71
Casa laboratorio	Carrera 18 A No. 39 A - 39	Aéreo	PVC	2
Edificio Villegas Dos (2) tanques	Carrera 13 No. 73 - 50	Aéreo en cubierta	PVC	2 /CADA TANQUE
Edificio Villegas	Carrera 13 No. 73 - 50	Subterráneo	Concreto	10
Edificio Av Calle 28 Dos (2) tanques	Avenida Carrera 28 No 39 A - 31	Aéreo	PVC	3 /CADA TANQUE

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Casa Jardín	Calle 46 No. 27- 52	Aéreo	PVC	1

FUMIGACIÓN

Las sedes de Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación que serán objeto de la prestación del servicio de control de plagas y fumigación, junto con su área intervenida y ubicación, corresponden a las relacionadas a continuación:

ÍTEM	SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD	ÁREA M2
1	Búnker	Av. Calle 24 No. 52 - 01	Bogotá	46919
2	Paloquemao	Carrera 28 No. 18 -64	Bogotá	17141
3	Aquimindia	Kilómetro 4 vía Suba – Cota	Bogotá	6678
4	Casa laboratorio	Carrera 18 A No. 39 A - 39	Bogotá	560
5	Edificio Villegas	Carrera 13 No. 73 - 50	Bogotá	2304
6	Edificio Av Carrera 28	Avenida Carrera 28 No 39 A -31	Bogotá	946
7	Museo	Carrera 13 No.18 – 51	Bogotá	900
8	Cáqueza	Vereda Carlos - Finca San Luis	Cáqueza-Cundinamarca	877
9	Edificio San Martin of. 2104	Calle 30 No. 6 -22	Bogotá	49
10	Casa Jardín	Calle 46 No. 27 - 52	Bogotá	220
11	Almacén	Carrera 33 No 15-39	Bogotá	900
12	Edificio Carrera 30	Carrera 30 No. 13 - 24	Bogotá	2600
13	Bodega	Calle 19 No. 27 - 27	Bogotá	800
14	Edificio WBC Piso 5	Carrera 86 No. 51 - 66	Bogotá	1300
15	Banco Mercantil-Tribunales	Calle 12 B # 7-60	Bogotá	120

LAVADO DE FACHADAS

Las sedes en las que se ejecutarán las actividades de lavado de fachadas, junto con las dimensiones de las áreas a intervenir, su ubicación y el tipo de material de las fachadas, corresponden a las relacionadas a continuación:

ÍTEM	SEDE	DIRECCIÓN	TIPO DE FACHADA	MEDIDA APROXIMADA m2
1	Bunker	Av. Calle 24 No. 52 - 01	vidrio y Piedra	22.200
2	Paloquemao	Carrera 28 No. 18-64	vidrio y ladrillo	14.000
3	Edificio Villegas	Carrera 13 No. 73 -50	vidrio y ladrillo	540
4	Edificio Av. Carrea 28	Av. Carrera 28 No. 39ª-31	vidrio y ladrillo	150
5	Almacén	Carrera 33 No 15-39	vidrio y ladrillo	200

LAVANDERIA

ÍTEM	SEDE	DIRECCIÓN
1	Aquimindia	Kilómetro 4 vía Suba – Cota

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

De conformidad con los factores de participación previstos en el Decreto 0142 de 2023, así como con las condiciones establecidas en el presente estudio previo y en la ficha técnica, se concluye que el proceso contractual no se encuentra limitado en cuanto a la participación de oferentes, en razón a que en el mercado existe pluralidad de personas naturales y jurídicas con capacidad para suministrar los servicios requeridos por la Entidad.

En consecuencia, se considera acreditado el principio de pluralidad de oferentes, garantizando la libre concurrencia y la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYMES, en los términos de la normativa vigente. De igual manera, del análisis de mercado efectuado se advierte la existencia de varios operadores económicos con capacidad técnica, operativa y financiera para atender integralmente las condiciones requeridas, circunstancia que permite establecer condiciones de competencia efectiva dentro del proceso de selección.

Ahora bien, frente a la posibilidad de acudir a un Acuerdo Marco de Precios, se estableció que el instrumento identificado no satisface integralmente las necesidades de la Entidad, toda vez que presenta diferencias frente a las condiciones económicas identificadas en el estudio de mercado, así como limitaciones respecto de los perfiles, actividades y cobertura territorial requeridos para la adecuada prestación del servicio. En particular, las necesidades de la Fiscalía General de la Nación comprenden actividades y perfiles que no se encuentran incorporados de manera integral en el referido Acuerdo Marco, por lo que su utilización no permitiría atender en su totalidad las condiciones técnicas y operativas definidas por la Entidad.

En ese sentido, la Entidad considera necesario estructurar el proceso de manera que permita incorporar la totalidad de las actividades, perfiles y condiciones de prestación requeridas, garantizando además la cobertura de las sedes objeto del contrato y una adecuada articulación en su ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que el mecanismo de selección escogido permita la participación plural de oferentes y la obtención de condiciones económicas competitivas para la Entidad.

De otro parte, se precisa que el presente proceso de selección no es susceptible de división en lotes o segmentos, toda vez que los operadores económicos que desarrollan este tipo de actividades cuentan con la capacidad técnica, operativa y logística para ejecutar de manera integral el objeto contractual. En ese sentido, la estructuración unificada del objeto contractual responde a criterios de eficiencia, economía y adecuada ejecución de este.

Adicionalmente, la ejecución integral por parte de un único contratista permite establecer una coordinación centralizada de las actividades, facilitar el seguimiento y control por parte de la supervisión y evitar la dispersión de responsabilidades frente a la prestación del servicio. La división en lotes o segmentos podría generar dificultades de articulación y coordinación entre diferentes contratistas, especialmente teniendo en cuenta que las actividades requeridas se encuentran relacionadas entre sí y deben desarrollarse de manera uniforme en las diferentes sedes de la Entidad.

Finalmente, desde la perspectiva de la gestión contractual y en atención a las necesidades identificadas para la Entidad, resulta más conveniente que la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección se lleva a cabo a través de un único contratista, con el fin de evitar la dispersión de responsabilidades, optimizar la coordinación en la ejecución y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a servicios cuyas condiciones técnicas pueden ser previamente definidas y objetivamente comparadas, que existe pluralidad de oferentes en el mercado y que la competencia puede desarrollarse principalmente sobre el factor económico, la modalidad de selección mediante subasta inversa electrónica permite a la Entidad promover la concurrencia de oferentes y obtener condiciones económicas competitivas, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	
2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)**
N/A	
2.3.	**Tipo de Contrato por Celebrar**
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda	

Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.4.	**Especificaciones Técnicas**

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP.

2.4.1.	**Requisitos Ambientales y Sanitarios Aplicables**

El futuro contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental y sanitaria. Así mismo La Fiscalía General de la Nación deberá asegurar la obtención, renovación y mantenimiento de los permisos, licencias y autorizaciones que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento ambiental para el desarrollo de las actividades estipuladas contractualmente y de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Ley 9 de 1979
- Ley 2232 de 2022
- Decreto Ley 2811 de 1974
- Decreto 531 de 2010
- Decreto 383 de 2018
- Decreto 1791 de 1996
- Decreto 4741 de 2005
- Decreto 2981 de 2013
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 1575 de 2007
- Decreto 1843 de 1991
- Decreto 2501 de 2018
- Decreto 646 de 2025
- Resolución 0472 de 2017
- Resolución 1188 de 2003
- Resolución 1257 de 2021
- Resoluciones 1512 de 2010, 1511 de 2010 y 1297 de 2010

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Resolución 2674 de 2013
- Resolución 4272 de 2021
- Resolución 0491 de 2020
- Resolución 2184 de 2019

Obligaciones Ambientales

NOTA El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable a la ejecución del contrato enumerada anteriormente , incluyendo, entre otras, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de estas disposiciones, deberá implementar las medidas necesarias para la protección de los recursos naturales, la gestión integral de residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos y especiales, el uso eficiente y ahorro de agua, el manejo seguro de sustancias químicas, el control de vectores, la correcta separación en la fuente, el almacenamiento temporal y disposición final de residuos, la reducción progresiva del consumo de plásticos de un solo uso, y el cumplimiento de los lineamientos ambientales definidos por la Fiscalía General de la Nación. Así mismo, deberá garantizar que todas las actividades de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería se ejecuten minimizando los impactos ambientales, promoviendo la prevención de la contaminación y dando cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y a la normatividad ambiental vigente.

La presente contratación incorpora obligaciones ambientales orientadas a garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y de los principios de sostenibilidad, prevención, responsabilidad ambiental y uso eficiente de los recursos naturales. En consecuencia, el contratista deberá adoptar controles operacionales, procedimientos y buenas prácticas ambientales que permitan la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución contractual, el manejo seguro de sustancias químicas, la protección de la salud humana y del medio ambiente, así como la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas institucionales en materia ambiental y de economía circular. Lo anterior, en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad y sostenibilidad que rigen la contratación estatal.

NOTA 1: En atención a que las actividades objeto del contrato involucran maniobras de tipo eléctrico, se requiere que el operario designado cuente con certificación vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE), conforme a la normativa aplicable.

NOTA 2: Para la maquinaria y equipo, los mismos deberán cumplir con la eficiencia en el consumo de agua para los equipos que la usan (hidro lavadoras, brilladoras/lavadoras de pisos), como lo exige el Anexo 4 de la Guía FGN-AP07-G-04. además del cumplimiento de eficiencia energética (RETIQ) para aquellos equipos a los que les sea exigible dicha certificación.

2.5.	Obligaciones Específicas del Contratista

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. Garantizar la prestación del servicio integral de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes de la entidad adscritas al Nivel Central, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, que hace parte integral del contrato.
2. Disponer del personal requerido para la ejecución del contrato desde el primer día de su inicio, garantizando que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en la “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, que hace parte integral del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. Garantizar, previo al inicio de ejecución del contrato, con lo siguiente:

 - Disponibilidad de entrega de los insumos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
 - El personal que prestará el servicio deberá contar con la dotación nueva y las afiliaciones al sistema de seguridad social, para iniciar la operación en las instalaciones de la Entidad.
 - Disponibilidad inmediata en las diferentes sedes, de la maquinaria y equipo necesarios para el inicio de la ejecución del contrato, como mínimo las siguientes cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Aspiradora	UN	6
2	Brilladora y lavadora de pisos	UN	27
3	Corta Setos	UN	2
4	Guadañas	UN	6
5	Greca para tintos 2 x 120	UN	39
6	Greca para tintos 3 x 30	UN	2
7	Greca para tintos 4 x 240	UN	27
8	Hidro lavadora	UN	4
9	Motosierra de cadena	UN	2
10	Sopladora de hojas	UN	4

4. Garantizar una vez realizado el pedido de insumos de aseo y cafetería por parte del supervisor del contrato, la entrega total de los insumos de aseo y cafetería dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Los pedidos adicionales que se realicen al pedido mensual, el contratista garantizará la entrega dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud realizada por el supervisor del contrato, la entrega de los insumos será en la sede Bunker o en la sede que el contratista informe con debida antelación de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 2:00 p.m. Los insumos deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", que hace parte integral del contrato.
5. Reemplazar los insumos de aseo y cafetería que se encuentren con roturas, defectuosos, vencidos o que no cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización" dentro de los siguientes tres (3) días calendario a partir de la notificación y solicitud realizada por parte del supervisor del contrato.
6. Garantizar la prestación del servicio de lavandería de manera oportuna, eficiente y con los estándares de calidad requeridos, conforme a las necesidades de la Fiscalía General de la Nación y a los requerimientos que formule el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que su prestación se efectuará según la necesidad de la Entidad, actividad que no tendrá costo alguno.
7. Garantizar el pago de los salarios de los operarios que prestan el servicio de supervisión, mantenimiento, jardinería, Aseo y Cafetería en la Entidad dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes siguiente a la prestación del servicio. Una vez realizado el pago mensual de salarios, el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para entregar al supervisor del contrato la planilla y/o comprobantes de consignación y/o transferencia bancaria del pago de nómina y copia del desprendible de pago de todo el personal contratista que labora en la Entidad.
8. Garantizar el pago de la seguridad social y parafiscales de los operarios que prestan el servicio de mantenimiento, jardinería, Aseo y Cafetería y el personal de supervisión en la Entidad de acuerdo con la normativa vigente según la terminación de los dos últimos dígitos del NIT. Una vez realizado el pago, el contratista deberá enviar la planilla correspondiente de pago para que el supervisor pueda realizar la verificación correspondiente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

9. Garantizar el pago de las liquidaciones del personal retirado dentro de los treinta (30) días calendario posterior al retiro del colaborador y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes hacer entrega a la supervisión del contrato la respectiva certificación y/o desprendibles de pago y/o comprobante de la consignación.
10. Asumir la totalidad de costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones al personal, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los exámenes básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.
11. Garantizar el cuidado de las instalaciones, bienes y equipos de la Entidad durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
12. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe administrativo y operativo detallado de la ejecución del contrato del mes inmediatamente anterior, con la documentación e información necesaria y que sea requerida por el supervisor de contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del contratista y de los operarios que prestan el servicio de Aseo, Cafetería, Mantenimiento y Jardinería en la entidad.
13. Garantizar el cumplimiento y ejecución del plan y/o cronograma de capacitaciones de acuerdo con lo establecido en la “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”.
14. Garantizar que un (1) coordinador de tiempo completo cuente con los exámenes médicos pertinentes
15. Garantizar que un (1) coordinador de tiempo completo, cuente con los exámenes médicos pertinentes y tres (3) supervisores de tiempo completo que cuenten con los exámenes médicos pertinentes y la certificación en el rol de coordinador de trabajo en alturas, para el cual sus funciones serán, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021: Articulo 6 “Roles y responsabilidades en el programa de prevención y protección de caídas” Tabla No. 1 - Páginas 11 y 12 y dar cumplimiento al Capítulo II, Articulo 15 “Permiso de trabajo en alturas”.
16. Garantizar que el personal de mantenimiento cuente con los exámenes médicos pertinentes y las certificaciones en el rol de Trabajador Autorizado para realizar trabajo en alturas, expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin. Igualmente, El contratista deberá garantizar que todo el personal que participe en las actividades de lavado, limpieza, mantenimiento, desinfección e inspección de tanques de almacenamiento de agua potable, cuente con la capacitación y certificación vigente para el desarrollo de trabajos en espacios confinados, de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
17. El contratista entregará a la firma del acta de inicio a la supervisión del contrato las certificaciones otorgadas por la entidad correspondiente. En caso de modificaciones del personal se deberá presentar previamente al inicio de actividades las certificaciones pertinentes.
18. Garantizar que el personal de jardinería cuente con los exámenes médicos pertinentes y la certificación en el rol de Trabajador Autorizado para realizar trabajo en alturas, expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin, no se puede podar ni talar árboles sin el permiso de aprovechamiento forestal de la autoridad ambiental, como lo indica el Anexo 7 'Servicio de Jardinería' de la Guía FGN-AP07-G-04. El contratista entregará a la firma del acta de inicio a la supervisión del contrato las certificaciones otorgadas por la entidad correspondiente. En caso de modificaciones del personal se deberá presentar previamente al inicio de actividades las certificaciones pertinentes.
19. Garantizar que el personal que se desempeñe como supervisor y operarios de cafetería y protocolo, cuenten con los exámenes médicos vigentes en el cual conste su aptitud para manipular alimentos, dando cumplimiento integral a la Resolución 2674 de 2013 artículo 14 prácticas higiénicas, medidas de protección y uniformes. El contratista entregará a la firma del acta de inicio a la supervisión, los soportes otorgados por la entidad respectiva para tal fin. En caso de modificaciones del personal se deberá presentar previamente al inicio de actividades las certificaciones pertinentes.
20. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009, en lo relacionado con la contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y las valoraciones complementarias, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009. “El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

21. Suministrar a los operarios la herramienta básica, equipos y elementos necesarios para el desarrollo de las diferentes labores y atender los trabajos de alto riesgo y manejo de líquidos y químicos (Trabajo en alturas, trabajos eléctricos y dosificación de líquidos), estos deben cumplir con los requerimientos técnicos legales vigentes. Estos no generarán cargo al presupuesto oficial destinado para el presente servicio a contratar, por tanto, no se reconocerá por parte de la entidad valor adicional alguno por el uso de estos.
22. Garantizar la prestación de los servicios de aseo, cafetería, mantenimiento, jardinería y su supervisión, con un horario de lunes a sábado entre las 06:00 a.m. y las 10:00 p.m., la jornada semanal será conforme a lo establecido en la Ley 2101 de 2021 y normatividad vigente, los turnos se realizarán de acuerdo con los horarios establecidos según las necesidades de cada sede, si se requiere el servicio en un día distinto al establecido, la Fiscalía General de la Nación se reserva el derecho a modificar el turno o puesto, siempre y cuando los mismos no generen alteraciones sustanciales al turno o puesto que se modifique. El contratista garantizará que los salarios del personal no serán menores al salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV, decretado por el Gobierno Nacional.

 A continuación, se presenta un cuadro con la posible distribución de los turnos requeridos por la Entidad. No obstante, dicha distribución podrá ser modificada durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y los requerimientos institucionales que se presenten:

HORARIOS DE PERSONAL			
OPERARIA DE ASEO Y CAFETERIA	LUNES A VIERNES	6:00 AM A 3:00 PM	Horario de break de 9:30 am A 9:45 am/ hora de almuerzo 12:00 pm A 1:00 pm, el bloque H2 almuerza de 1:00 pm A 2:00 pm.
	LUNES A VIERNES	9:00 AM A 6:00 PM	Hora de almuerzo 1:00 pm A 2:00 pm
	SABADO	6:30 AM A 10:30 PM	El servicio durante los días sábado se garantizará de manera continua mediante un esquema de rotación del personal, en el cual los colaboradores laborarán de forma alternada (un sábado sí y un sábado no). En consecuencia, cada sábado se contará con aproximadamente el 50 % del personal asignado, cantidad que se considera suficiente para atender las actividades programadas y asegurar la adecuada prestación del servicio en las instalaciones. el horario de break 9:00 am A 9:15 am
OPERARIAS DE ASEO YCAFETERIA DESPACHO	LUNES A VIERNES	6:00 AM A 2:00 PM	Es importante precisar que el personal asignado al segundo turno cumple una jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes. En consecuencia, el horario hasta las 10:00 p.m. corresponde al esquema de cobertura establecido para la operación; sin embargo, de acuerdo con las necesidades reales del servicio, las labores normalmente finalizan antes de dicha hora, por lo que los colaboradores no permanecen habitualmente hasta las 10:00 p.m.
	LUNES A VIERNES	2:00 PM A 10:00 PM	
OPERARIOS DE JARDINERIA	LUNES A VIERNES	6:00 AM A 3:00 PM	Horario de break de 9:30 am A 9:45 am/ hora de almuerzo 12:00 pm A 1:00 pm.
	SABADO	6:30 AM A 10:30 AM	El servicio durante los días sábado se garantizará de manera continua mediante un esquema de rotación del personal, en el cual los colaboradores laborarán de forma alternada (un sábado sí y un sábado no). En consecuencia, cada sábado se contará con aproximadamente el 50 % del personal asignado, cantidad que se considera suficiente para atender las actividades programadas y asegurar la adecuada prestación del servicio en las instalaciones.Horario del break 9:15 am A 9:30 am
OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	LUNES A VIERNES	6:00 AM a 3:00 PM	Horario de breik de 9:30 am A 9:45 am/ hora de almuerzo 12:00 pm A 1:00 pm.
		8:00 AM A 5:00 PM	Horario de break de 9:30 am A 9:45 am/ hora de almuerzo 12:00 pm A 1:00 pm.
		10:00 AM A 7:00 PM	Hora de almuerzo 1:00 pm A 2:00 pm
	SABADOS	7:00 AM 11:00 AM	El servicio durante los días sábado se garantizará de manera continua mediante un esquema de rotación del personal, en el cual los colaboradores laborarán de forma alternada (un sábado sí y un sábado no). En consecuencia, cada sábado se contará con aproximadamente el 50 % del personal asignado, cantidad que se considera suficiente para atender las actividades programadas y asegurar la adecuada prestación del servicio en las instalaciones. Break de 9:00 am A 9:15 am .
SUPERVISORES	LUNES A VIERNES	6:00 AM A 3:00 PM	Horario de break de 9:30 am A 9:45 am/ hora de almuerzo 12:00 pm A 1:00 pm.
	SABADO	6:30 AM A 10:30 AM	El servicio durante los días sábado se garantizará de manera continua mediante un esquema de rotación del personal, en el cual los colaboradores laborarán de forma alternada (un sábado sí y un sábado no). En consecuencia, cada sábado se contará con aproximadamente el 50 % del personal asignado, cantidad que se considera suficiente para atender las actividades programadas y asegurar la adecuada prestación del servicio en las instalaciones.Horario del break 9:15 am A 9:30 am

NOTA: Esta distribución de turnos es aproximada y está sujeta a cambios de acuerdo con las necesidades de la entidad.
A continuación, se presenta un cuadro con la posible distribución del personal requerido por la Entidad. No obstante, dicha distribución podrá ser modificada durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y los requerimientos institucionales que se presenten

DISTRIBUCIÓN PERSONAL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

RESUMEN PERSONAL								
NOMBRE SEDE	CANTIDAD APROXIMADA	COORDINADOR DE PROYECTO CON CERTIFICADO PARA TRABAJO EN ALTURAS, ESPACIOS CONFINADOS Y MANIPULACION DE ALIMENTOS	SUPERVISOR CON CERTIFICADO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, SUPERVISOR PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS Y	OPERARIO DE ASEO, CAFETERIA Y PROTOCOLO CON CERTIFICADO EN MANIPULACION DE ALIMENTOS	OPERARIO DE ASEO	OPERARIO DE MANTENIMIENTO CERTIFICADO PARA TRABAJO EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS	OPERARIO DE MANTENIMIENTO CON CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS	OPERARIO DE JARDINERIA CON CERTIFICADO PARA TRABAJO EN ALTURAS
AQUIMINDIA	9			5		2		2
EDIFICO VILLEGAS	6		1	5				
EDIFICIO W 5 PISO	4			4				
CASA LABORATORIO	1			1				
CALLE 28	2			2				
MUSEO	1			1				
ALMACEN	1			1				
EDIFICIO CRA 30	7			7				
CASA JARDIN	1			1				
BUNKER	101	1	1	79	5	8	1	6
PALOQUEMAO	40		1	31	3	5		
SUBTOTAL	**173**	**1**	**3**	**137**	**8**	**15**	**1**	**8**

NOTA: Esta distribución de personal es aproximada y está sujeta a cambios de acuerdo con las necesidades de la entidad.

23. Garantizar en la ciudad de Bogotá D.C un (1) profesional en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el cual contará con disponibilidad para trasladarse a las instalaciones de la Entidad cuando sean requeridos por la supervisión del contrato, así mismo deberá atender las necesidades y requerimientos que se presenten durante ejecución del contrato. Esto no generará cargo al presupuesto oficial destinado para el presente servicio a contratar, por tanto, no se reconocerá por la entidad valor adicional alguno.
24. Garantizar el lavado de tanques según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 art. 10 (cada 6 meses) y entregar los soportes exigidos así acta de la autoridad sanitaria, certificados de capacitación del personal, ficha técnica de los productos químicos (SGA) y certificado de lavado.
25. Garantizar el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1843 de 1991 y el Decreto 2501/2018. (Uso y Manejo de Plaguicidas) o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, y tener el concepto sanitario favorable vigente en su nombre, o a nombre de la empresa que subcontraten para prestar el servicio, emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de prestación de este, igualmente de acuerdo al Anexo 7 de la Guía para fumigación, el contratista deberá presentar : el diagnóstico inicial, el plan de manejo integral de plagas, los certificados de capacitación del personal (manejo de plaguicidas, alturas o espacios confinados) y las fichas de seguridad de los plaguicidas A la firma del acta de inicio el contratista entregará esta documentación al supervisor del contrato.
26. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.
27. Garantizar que las sustancias químicas a utilizar durante la ejecución del contrato cuenten con las fichas u hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados. Dichas hojas deberán mantenerse actualizadas en idioma español y en lugar de fácil acceso y a la vista del personal que se encarga de la manipulación de las sustancias químicas. También deberán contar con la matriz de compatibilidad ubicada en lugar visible en todos los sitios donde haya almacenamiento de insumos de aseo y el procedimiento de limpieza y desinfección. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.
28. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con la certificación médica del personal que presta el servicio de cafetería, asegurando la prestación del servicio, con personal que cuente con la certificación médica de aptitud para manipulación de alimentos, sin cargo extra para la Entidad.
29. Priorizar para la ejecución del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual

deber· presentar, junto con la factura y el acta de recibo a satisfacción, una certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal, en la que conste el cumplimiento de la vinculación del personal con discapacidad durante la ejecución del contrato, adjuntando para el efecto los certificados de discapacidad vigentes de dichos trabajadores, o en caso contrario, justificar las razones que impidan su cumplimiento.

30. El contratista para el desarrollo de la actividad de podas técnicas y supervivencia de los especímenes deberá suministrar sin costo alguno para la entidad , los siguientes Insumos : El cicatrizante hormonal (500 g), abonos (triple 15) e hidrorretenedor.
31. El contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en La Ley 2232 de 2022 (reducción de plásticos de un solo uso) está en la lista de normas aplicables (numeral 2.4.1), restringiendo el icopor o los plásticos de un solo uso en el servicio de cafetería, como lo pide el Anexo 7 de la Guía FGN-AP07-G-04.
32. Responder integralmente por la calidad, oportunidad y cumplimiento de las actividades subcontratadas, sin que la subcontratación exonere al contratista de sus obligaciones y responsabilidades frente a la Entidad.
33. Garantizar la calidad del servicio de lavandería y la conservación de las características originales de los elementos textiles, evitando daños, deterioros, decoloraciones, encogimientos o afectaciones a las fibras, y realizar su restauración cuando corresponda.
34. Reponer, a su exclusivo costo, los elementos textiles que resulten dañados, deteriorados o extraviados por causas atribuibles a la prestación del servicio, mediante elementos nuevos de iguales o superiores características y calidad.
35. Acreditar, previo al inicio de las actividades y cuando lo requiera la supervisión, la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado directa o indirectamente a la prestación del servicio de lavandería.
36. Garantizar y acreditar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) respecto del personal que participe en el servicio de lavandería, incluyendo capacitaciones, elementos de protección personal y demás requisitos aplicables.
37. Entregar y/o ejecutar los bienes y servicios que requiera el FEAB para atender sus necesidades institucionales, previa suscripción del modificatorio.

OBLIGACIONES DE CALIDAD

1. Cumplimiento normas vigentes para Reciclaje y Recolección de Basuras, en relación con la prestación del servicio público de aseo y con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
2. Cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a seguridad industrial y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
3. Cumplimiento de la normatividad vigente de Gestión Ambiental.
4. Cumplimiento de todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal.
5. Cumplimiento de las normas y requisitos vigentes para lo referente a productos químicos e insumos que se usarán dentro de la ejecución del contrato.
6. Cumplimiento con las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen las anteriores.

2.6.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

Veinte y cuatro (24) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es la **expedición del registro presupuestal del compromiso, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.**

Nota: En todo caso, el contrato deberá iniciar el **1 de diciembre de 2026 y no se podrá sobrepasar el 30 de noviembre de 2028.**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Bogotá D.C. – Sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Bogotá D.C. – Sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación.

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.

2.7. Forma de Pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante pagos mensuales, mes vencido, de acuerdo con la efectiva prestación de los servicios y el suministro de insumos y maquinaria, previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

***Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes** y quien este designe.

Quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	**$22.781.010.308**
Valor en número	**VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, EL AIU, EL IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.**

Teniendo en cuenta que los bienes e insumos a contratar mediante el presente proceso de selección corresponden a elementos de características técnicas uniformes, en tanto cuentan con especificaciones técnicas estandarizadas, independientemente de su diseño o características descriptivas particulares, y comparten patrones de calidad y desempeño objetivamente verificables, se concluye que estos son susceptibles de ser adquiridos bajo mecanismos que privilegien la eficiencia económica.

Así mismo, se trata de bienes de común utilización en el mercado, tales como insumos de aseo y cafetería, los cuales son ofrecidos por múltiples proveedores en condiciones equivalentes, lo que permite garantizar la pluralidad de oferentes y la comparabilidad objetiva de las propuestas. Esta condición facilita la estructuración de un proceso competitivo en el que el factor determinante de selección sea el precio, sin detrimento de los estándares de calidad previamente definidos por la entidad.

En ese sentido, la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa resulta la más adecuada, en la medida en que permite optimizar los recursos públicos al fomentar la competencia entre los proponentes a través de la disminución progresiva de ofertas económicas, garantizando así la obtención de las mejores condiciones para la Entidad.

Adicionalmente, el uso de este mecanismo responde a la necesidad de asegurar eficiencia, economía y celeridad en la contratación, toda vez que simplifica las etapas del proceso de selección y se ajusta a la naturaleza estandarizada de los bienes requeridos para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Por consiguiente, se adoptará como único factor de selección el menor precio, conforme a lo previsto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, la Entidad garantizará que el proceso de selección se desarrolle bajo la observancia de los principios de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y planeación, consagrados en la Ley 80 de 1993 y las normas que regulan la función administrativa, promoviendo la participación plural de oferentes y asegurando una contratación eficiente y ajustada al interés general.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación, procedió a analizar la aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V (CCENEG-077-01-2024) frente a las necesidades institucionales para la presente vigencia.

Como resultado del estudio técnico, se identificó que la Entidad requiere un servicio integral que comprende no solo las actividades básicas de limpieza, sino también componentes operativos especializados e indispensables para la conservación de la infraestructura y la seguridad del personal, tales como: lavado de fachadas en alturas según la Resolución 4272 de 2021, lavado y desinfección técnica de tanques de agua potable, servicios de fumigación y control de plagas, y jardinería especializada con personal certificado para trabajo en alturas.

Al confrontar estos requerimientos con el alcance del instrumento de agregación de demanda, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), mediante concepto con radicado No. 1_2026_08_11_010601 del 07 de septiembre de 2026, aclaró de forma taxativa:

1. *Que el AMP V, en su cláusula 3.2, parágrafo 1, excluye expresamente una serie de actividades que no se desarrollan dentro del Acuerdo.*
2. *Que la minuta actual no contempla una cláusula de inclusión de nuevos Bienes o Servicios, imposibilitando que la ANCP-CCE adicione los perfiles de idoneidad técnica o las actividades especializadas que requiere esta Entidad.*
3. *Que ante la ausencia de cobertura en los catálogos, la entidad estatal se encuentra habilitada para "adelantar la compra pública a través de los mecanismos de selección que conforme al ordenamiento vigente resulte aplicable, caso en el cual la entidad en su análisis previo deberá dejar constancia".*

La Fiscalía General de la Nación en uso de su autonomía técnica y administrativa, evaluó la viabilidad de escindir el contrato (comprar lo básico por el AMP y lo especializado por un proceso independiente) y determinó que el servicio es técnicamente integral e indivisible. Separar la ejecución operativa de las sedes entre dos o más proveedores distintos fragmentaría la responsabilidad civil y laboral, generaría interferencias en las jornadas de mantenimiento, diluiría el control del SG-SST (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) frente a los riesgos en alturas y afectaría la continuidad del servicio institucional.

Frente a esto, la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación han sido enfáticas en señalar que las entidades públicas deben respetar el principio de unidad de objeto. Obligar a la Entidad a suscribir una Orden de Compra parcial a través del AMP que no solucione la necesidad de forma sistémica y completa, forzaría un fraccionamiento contractual indebido para adquirir el componente restante.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Adicionalmente, la doctrina de la ANCP-CCE señala que la obligatoriedad de los Acuerdos Marco no es absoluta, sino que está condicionada a que el instrumento sea idóneo para satisfacer de manera efectiva y oportuna la necesidad real de la administración. Dado que el catálogo del AMP V resulta manifiestamente insuficiente para la demanda global y compleja de nuestras sedes, la aplicación del acuerdo queda desvirtuada en este caso concreto.

Conclusión: Con el fin de garantizar la eficiencia económica, la Unidad de Objeto y la seguridad jurídica del proceso, la Fiscalía General de la Nación adopta la decisión de apartarse del Acuerdo Marco de Precios V y estructurar la contratación de la totalidad del servicio integral en un único proceso de selección, a través de la modalidad de Subasta Inversa de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	441	De fecha	2026	10	19
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

Fuentes empleadas y su ponderación. El presupuesto oficial se estructuró con cuatro fuentes: la cotización de SERVIESPECIALES S.A.S. BIC recibida en respuesta a la solicitud de información FGN-NC-SIP-441-2026; los catálogos de precios del Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-008-2025 para la Zona 21 —promedio de los ocho (8) proveedores de los Segmentos 1 y 2 y de los veintiocho (28) del Segmento 3, en su bloque ajustado con el SMMLV y el IPC de 2026—; el histórico del contrato FGN-NC-0267-2026 indexado a julio de 2026 con la serie de empalme del IPC; y los indicadores oficiales del DANE, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Banco de la República. De los ochenta y seis (86) ítems, setenta y ocho (78) se valoraron con cuatro datos, uno (1) con tres, seis (6) con dos y uno (1) con un solo dato.

Suficiencia y procedencia de la información. La circunstancia de disponer de una (1) sola cotización válida —la segunda cotización recibida fue excluida por provenir de una sociedad con la misma dirección registrada en el RUES y por ser idéntica a la primera— no obedece a una restricción impuesta por la Entidad sino a la respuesta del mercado, y fue compensada de manera expresa: el sondeo se publicó en el SECOP II como evento abierto, en cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015; la ficha técnica no contiene exigencias que restrinjan la concurrencia; el precio no se determinó con la cotización sino con la concurrencia de cuatro fuentes, dos de ellas públicas y formadas en una licitación nacional con treinta y seis (36) proveedores; la contrastación se practicó ítem por ítem sobre bases comparables; y la subasta inversa somete el precio a la puja, de modo que los valores aquí determinados operan exclusivamente como techo.

Metodología del precio. Para cada ítem se aplicó la depuración estadística en dos rondas —exclusión de los datos superiores al promedio más una desviación estándar y fijación del mínimo aceptado en el promedio depurado menos una desviación estándar— y se adoptó el menor valor retenido igual o superior al mínimo aceptado. Los valores unitarios adoptados se expresan con dos (2) decimales, aplicando la regla de redondeo prevista en el pliego de condiciones (si el tercer decimal es igual o mayor que cinco, el segundo decimal se incrementa en uno), de modo que los precios techo de este documento, del ANEXO 4 del libro Excel y del formulario de propuesta económica coinciden exactamente. En veintiocho (28) ítems la primera ronda excluyó un dato por exceso, en la mayoría de los casos la cotización o el promedio del Segmento 3. En el componente de personal el criterio condujo a adoptar, para los cinco (5) perfiles operativos, el valor del catálogo del Acuerdo Marco ($3.324.124 mensuales antes de AIU), que equivale al costo laboral mínimo legal de 2026 estimado por Colombia Compra Eficiente, porque el valor del contrato vigente ($2.960.000 para el operario de aseo, cafetería y protocolo) resulta inferior al mínimo aceptado y su adopción como techo induciría ofertas artificialmente bajas; para el coordinador y los supervisores se adoptó el valor del contrato vigente indexado ($3.425.574 y $3.400.533), inferior a la cotización y superior al mínimo aceptado. En los insumos, el valor adoptado provino del catálogo de Segmentos 1 y 2 en treinta y seis (36) ítems, del catálogo del Segmento 3 en diecisiete (17), de la cotización en diecisiete (17) y del histórico indexado en nueve (9); en

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

conjunto, la canasta mensual de insumos a precios adoptados ($197.187.026) se sitúa un 44 % por encima de la misma canasta a precios del contrato vigente ($136.900.621) y un 19 % por debajo del promedio del catálogo de Segmentos 1 y 2 ($244.462.285).

Estructura del precio. El valor base del servicio está integrado por el componente de personal, expresado como valor mensual por persona antes de AIU, y por los insumos, expresados a su precio unitario por presentación de cada bien. Sobre la totalidad del valor base —personal e insumos— se aplica el AIU del 10 %, mínimo legal del artículo 462-1 del Estatuto Tributario y valor predominante en el Acuerdo Marco, y sobre el AIU el IVA del 19 %. La maquinaria, los equipos, la dotación, el personal supernumerario, el profesional del SG-SST, la fumigación, el lavado de tanques y de fachadas y la gestión de residuos no tienen renglón de precio propio y se entienden incluidos en los precios unitarios ofertados y en el AIU. El componente de lavandería tiene renglón de precio propio, fuera del componente subastable: se paga por kilogramo procesado a un valor unitario fijo de $16.000 antes de IVA, más el IVA del 19 % ($3.040), esto es, $19.040 por kilogramo, sin AIU y con cargo a la apropiación propia del rubro presupuestal 02-02-02-009-007-01 “Servicios de lavado, limpieza y teñido”, independiente del monto agotable.

Reajuste del componente de personal. Los precios techo del personal corresponden a los valores de 2026 y no se proyectan por vigencia. El contrato preverá que el valor mensual por persona ofertado se reajuste año a año, a partir del 1 de enero de 2027 y del 1 de enero de 2028, en el mismo porcentaje del incremento del salario mínimo mensual legal vigente y del auxilio de transporte que decrete el Gobierno Nacional para cada año, esto es, con base en los datos oficiales y no en proyecciones; Los precios unitarios de los insumos se actualizarán con base en IPC acumulado de la vigencia anterior.

Precios techo del componente de personal (valores de 2026).

Ítem	Perfil	Cant.	Valor mensual por persona antes de AIU (precio techo)	Valor mensual antes de AIU (cantidad × precio)	Valor mensual por persona con AIU e IVA sobre AIU (referencia)	Fuente
P1	Coordinador del proyecto	1	$3.425.574	$3.425.574	$3.833.217	HISTÓRICO 0267-2026
P2	Supervisor con certificado de coordinador de trabajo en alturas y manipulación de alimentos	3	$3.400.533	$10.201.599	$3.805.197	HISTÓRICO 0267-2026
P3	Operario de aseo, cafetería y protocolo con certificación para manipulación de alimentos	137	$3.324.124	$455.404.988	$3.719.695	AMP S1-S2 MAYOR A HISTORICO DE LA ENTIDAD
P4	Operario de aseo	8	$3.324.124	$26.592.992	$3.719.695	AMP S1-S2 MAYOR A HISTORICO DE LA ENTIDAD
P5	Operario de mantenimiento certificado para trabajo en alturas	15	$3.324.124	$49.861.860	$3.719.695	AMP S1-S2 MAYOR A HISTORICO DE LA ENTIDAD
P6	Operario de mantenimiento con certificación del Consejo Nacional de	1	$3.324.124	$3.324.124	$3.719.695	AMP S1-S2 MAYOR A

	Técnicos Electricistas – CONTE y certificado para trabajo en alturas					HISTORICO DE LA ENTIDAD
P7	Operario de jardinería con certificado para trabajo en alturas	8	$3.324.124	$26.592.992	$3.719.695	AMP S1-S2 MAYOR A HISTORICO DE LA ENTIDAD
	Total mensual (173 personas)	**173**		**$575.404.129**	**$643.877.221**	

Precios techo unitarios de los insumos (valor adoptado, antes de AIU). Las cantidades mensuales son estimadas y no obligatorias; los precios operan como techo unitario por ítem y como referencia para el análisis de precio artificialmente bajo.

Ítem	Descripción	Unidad	Cant. Mensual estimada	n	Precio techo unitario (antes de AIU)	Fuente del valor adoptado
1	Agua Potable	Botellón	40	4	$10.757	HISTÓRICO 0267-2026
2	Alcohol Industrial	Galón	50	4	$32.787	AMP S1-S2
3	Ambientador para habitaciones	Liquido aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 ml	100	4	$13.140	SERVIESPECIALES
4	Ambientador para Habitaciones	Liquido en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	100	4	$11.105	AMP S1-S2
5	Aromática para Infusión	Caja x 20 unidades	2500	4	$5.810	HISTÓRICO 0267-2026
6	Atomizadores	Botella de 500 cc	100	4	$3.572	AMP S1-S2
7	Azúcar Blanca	Bolsa de 200 sobres x 3,5 g	600	4	$9.315	AMP S1-S2
8	Balde	Unidad	20	4	$9.865	AMP S1-S2
9	Bayetilla Blanca	Unidad	120	4	$10.321	AMP S1-S2
10	Bayetilla Roja	Unidad	120	4	$10.574	AMP S1-S2
11	Bebida de Frutas	Caja x 20 sobre	80	4	$17.070	AMP S3
12	Biovarsol	Galón	80	4	$18.552	HISTÓRICO 0267-2026
13	Bolsa Plástica polietileno baja densidad, color negro, calibre mínim…	Paquete mínimo de 6	500	4	$1.224	AMP S1-S2
14	Bolsa Plástica polietileno baja densidad, color negro, calibre mínim…	Paquete mínimo de 6	50	4	$2.730	AMP S1-S2
15	Bolsa Plástica polietileno baja densidad, color blanco, calibre míni…	Paquete mínimo de 6	400	4	$3.059	AMP S1-S2
16	Bolsa Plástica polietileno baja densidad, color blanco calibre mínim…	Paquete mínimo de 6	200	3	$7.264	AMP S1-S2

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

17	Bolsa Plástica polietileno baja densidad, color negro calibre mínimo…	Paquete mínimo de 6	500	4	$5.576	SERVIESPECIALES
18	Bolsa Plástica polietileno baja densidad, color verde, calibre mínim…	Paquete mínimo de 6	150	4	$5.576	SERVIESPECIALES
19	Bolsa Tubular para Compactadora	Rollo de 69 cm de ancho por 10 metros de largo	20	2	$22.500	SERVIESPECIALES
20	Boneth	Unidad	5	4	$120.354	AMP S3
21	Botella de Vinagre x 500 ml	Unidad	50	2	$2.000	SERVIESPECIALES
22	Brillador	Unidad	20	4	$88.012	AMP S3
23	Brillador	Unidad	20	4	$64.148	AMP S3
24	Café	Libra	2100	4	$33.028	AMP S1-S2
25	Cepillo para Paredes y Techos	Unidad	30	4	$12.791	AMP S1-S2
26	Cepillo para Paredes (churrusco)	Unidad	30	4	$7.332	AMP S3
27	Cepillo Tipo Plancha	Unidad	30	4	$3.589	AMP S1-S2
28	Cera Polimérica	Galón	50	4	$36.989	AMP S1-S2
29	Champú para Alfombras y Tapizados	Galon	5	4	$18.526	AMP S3
30	Crema para Café	Bolsa de mínimo 100 sobres	80	4	$23.313	AMP S3
31	Creolina	Galón	50	4	$7.179	SERVIESPECIALES
32	Desinfectante De Alto Nivel	Galón	6	4	$17.852	SERVIESPECIALES
33	Escobas Blandas	Unidad	100	4	$4.659	AMP S1-S2
34	Escobas Duras	Unidad	50	4	$4.766	AMP S1-S2
35	Espátula Metálica	Unidad	5	4	$5.197	SERVIESPECIALES
36	Esponjilla abrasiva	Unidad	100	4	$486	AMP S1-S2
37	Esponjilla enmallada	Unidad	100	4	$1.125	SERVIESPECIALES
38	Filtro para Greca	Unidad	50	4	$4.532	AMP S1-S2
39	Guantes Amarillo	Par	150	4	$5.572	AMP S1-S2
40	Guantes Negro	Par	150	4	$6.159	AMP S1-S2
41	Guantes Rojo	Par	150	4	$6.397	AMP S1-S2
42	Haraganes	Unidad	10	4	$8.481	HISTÓRICO 0267-2026
43	Haraganes	Unidad	10	4	$54.502	AMP S1-S2
44	Hipoclorito	Galón	150	4	$10.641	SERVIESPECIALES
45	Jabón Abrasivo	Tarro 500 gr	100	4	$5.048	AMP S1-S2
46	Jabón de Dispensador para Manos	Galón	150	4	$18.185	AMP S3

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

47	Jabón para Loza	Recipiente plástico minino de 850gr	100	4	$11.848	AMP S3
48	Juego de Plato y Pocillo para Café	Juego	50	4	$15.390	SERVIESPECIALES
49	Champú para Alfombras y Tapizados	Galón	10	4	$15.413	AMP S1-S2
50	Limpiador Multiusos	Galon	100	4	$14.550	AMP S3
51	Limpiones	Unidad	100	4	$5.540	AMP S1-S2
52	Líquido para Limpiar Vidrios	Galón	100	4	$12.705	AMP S3
53	Lustrador de Muebles	Recipiente mínimo 200 ml	50	4	$7.383	AMP S3
54	Mecha para Trapero	Unidad	80	2	$6.253	HISTÓRICO 0267-2026
55	Mezclador	Paquete mínimo de 500	200	4	$7.674	AMP S1-S2
56	Pad	Unidad	20	4	$27.503	SERVIESPECIALES
57	Pad	Unidad	20	4	$38.060	AMP S3
58	Papel Higiénico	Rollo	100	4	$2.628	AMP S1-S2
59	Papel Higiénico	Paca x 4 rollos	950	4	$32.297	HISTÓRICO 0267-2026
60	Recogedor de Basura	Unidad	10	4	$6.733	AMP S1-S2
61	Removedor de Cera	Galón	50	4	$15.453	AMP S1-S2
62	Sellante para Pisos	Galón	50	4	$70.672	AMP S1-S2
63	Servilleta Papel	Paquete mínimo 100 unidades	200	4	$3.389	AMP S1-S2
64	Servilleta de Lujo Institucional	Paquete mínimo 50 unidades	100	2	$8.011	HISTÓRICO 0267-2026
65	Tapabocas	Caja mínimo 50 unidades	100	4	$17.665	AMP S3
66	Termo para Café	Unidad	30	4	$58.755	SERVIESPECIALES
67	Toallas para Manos de lujo	Unidad	100	4	$10.072	AMP S3
68	Trapero	Unidad	200	4	$8.018	AMP S3
69	Vaso de Vidrio	Unidad	80	4	$4.552	AMP S3
70	Vasos Biodegradables	Paquete mínimo de 50 unidades	1300	4	$8.121	AMP S1-S2
71	Bandeja Plástica	Unidad	50	4	$14.169	SERVIESPECIALES
72	Bandeja Acero	Unidad	50	4	$37.786	SERVIESPECIALES
73	Liquido Desengrasante	Galón	150	4	$19.336	SERVIESPECIALES
74	Toallas para Manos normal	Unidad	300	4	$9.393	AMP S1-S2
75	Destapador para Sanitario (Chupa)	Unidad	10	4	$4.977	AMP S1-S2

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

76	Gancho Industrial para Trapero 1.60	Unidad	20	2	$13.450	HISTÓRICO 0267-2026
77	Churrusco para Tubos de Greca	Unidad	10	4	$9.760	AMP S1-S2
78	Aro para Greca de 1 Litro	Unidad	5	2	$7.127	HISTÓRICO 0267-2026
79	Extensivos	Unidad	1	1	$55.900	SERVIESPECIALES

Estructura del presupuesto oficial (personal por cantidades y monto agotable). El componente de personal se presupuesta por cantidades: ciento setenta y tres (173) personas por veinticuatro (24) meses a los precios techo de 2026, por $13.809.699.102 antes de AIU. El saldo del presupuesto asignado, expresado en valor base, se destina a un monto agotable de $6.548.218.957 antes de AIU ($7.327.457.013 con AIU e IVA sobre el AIU; $305.310.709 mensuales equivalentes en promedio), que se ejecuta por dos conceptos: el suministro de insumos por consumo real, a los precios unitarios ofertados y previa solicitud del supervisor, y los reajustes anuales del componente de personal conforme a los decretos de salario mínimo de 2027 y 2028. El monto agotable de cada vigencia es el saldo de la apropiación de esa vigencia después de cubrir el personal a precio techo, de manera que se respetan los topes de la tabla de vigencias del proceso: $723.468.768 para diciembre de 2026 (apalancamiento con el CDP No. 50426 del 10 de agosto de 2026), $11.508.021.673 para 2027 y $10.549.019.867 para 2028 (vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público). Sobre el subtotal de cada vigencia se aplican el AIU del 10 % y el IVA del 19 % sobre el AIU, con lo cual el valor del rubro 02-02-02-009-007 “Otros servicios” coincide, vigencia por vigencia, con la apropiación. El componente de lavandería no se financia con el monto agotable sino con la apropiación propia del rubro presupuestal, que se suman al presupuesto oficial sin AIU, por cuanto el servicio de lavado de textiles no hace parte de la base gravable especial del artículo 462-1 del Estatuto Tributario:

Concepto	Vigencia 2026 (1 mes)	Vigencia 2027 (12 meses)	Vigencia 2028 (11 meses)	Total 24 meses
1. Personal – 173 personas a precios de 2026 (antes de AIU)	$575.404.129	$6.904.849.551	$6.329.445.422	$13.809.699.102
2. Monto agotable – insumos por consumo real a precios unitarios ofertados y reajustes anuales del personal (antes de AIU)	$71.127.388	$3.379.352.123	$3.097.739.446	$6.548.218.957
3. Subtotal antes de AIU (1 + 2)	$646.531.517	$10.284.201.674	$9.427.184.868	$20.357.918.059
4. AIU (10 % sobre el subtotal)	$64.653.152	$1.028.420.167	$942.718.487	$2.035.791.806
5. IVA (19 % sobre el AIU – art. 462-1 E.T.)	$12.284.099	$195.399.832	$179.116.512	$386.800.443
6. Componente de lavandería – apropiación propia del rubro 02-02-02-009-007-01 (valor con IVA del 19 %, sin AIU)	$500.000	—	—	$500.000
PRESUPUESTO OFICIAL (3 + 4 + 5 + 6) = apropiación de la vigencia	$723.968.768	$11.508.021.673	$10.549.019.867	$22.781.010.308
Monto agotable mensual equivalente con AIU e IVA	**$79.591.547**	**$315.124.585**	**$315.124.585**	**N/A**

Los recursos de cada vigencia no son trasladables a otra. En 2027 y 2028 el monto agotable mensual equivalente ($315.124.585 con AIU e IVA) cubre el 142,8 % del consumo mensual estimado de insumos a precios techo ($220.652.282 con AIU e IVA). En diciembre de 2026 la apropiación del rubro 02-02-02-009-007 ($723.468.768) cubre el personal a precio techo ($643.877.221 con AIU e IVA) y deja para el pedido de insumos de ese mes $79.591.547, equivalente al 36,1 % del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

consumo mensual estimado; el supervisor deberá dimensionar el pedido inicial de diciembre a ese saldo o programar parte de la primera entrega en enero de 2027, margen que se amplía con los precios resultantes de la subasta.

Diferencia entre el valor de las cantidades estimadas y el monto agotable. Los dos valores que el proceso maneja para el componente de insumos responden a preguntas distintas y no deben confundirse. El primero es el valor de las cantidades mensuales estimadas por veinticuatro (24) meses: es un instrumento de valoración que existe únicamente para ponderar los precios unitarios y hacer comparables las ofertas en la subasta inversa, no genera obligación de adquirir esas cantidades y no constituye un renglón del contrato. El segundo es el monto agotable: es el límite real de gasto, esto es, el máximo que la Entidad puede pagar por el suministro de insumos y por los reajustes anuales del personal, y se ejecuta exclusivamente contra consumo real. La comparación es la siguiente:

Concepto	Valor antes de AIU	Valor con AIU e IVA	Participación en el presupuesto oficial
Insumos valorados con las cantidades mensuales estimadas × 24 meses (base de comparación de las ofertas en la subasta)	$4.732.488.612	$5.295.654.757	23,25 %
Monto agotable del contrato (saldo de la apropiación de cada vigencia después de cubrir el componente de personal)	$6.548.218.957	$7.327.457.013	32,16 %
Diferencia	**$1.815.730.345**	**$2.031.802.256**	**8,92 %**

La diferencia de $2.031.802.256 con AIU e IVA —el 8,92 % del presupuesto oficial— no es un excedente disponible para adquirir más insumos. Es la reserva con la que se financian los reajustes anuales del componente de personal de 2027 y de 2028, que no fueron incorporados a los precios techo. Por eso la cobertura aparente del monto agotable sobre el consumo estimado —138,37 %, equivalente a 33,2 meses de consumo a precios techo— no debe leerse como holgura: si el incremento del salario mínimo de las dos anualidades se sitúa en el promedio de los últimos cinco años (14,13 %), esa misma bolsa cubre apenas el 77,3 % del consumo estimado a precios techo. Dicho de otro modo, el monto agotable atiende dos destinaciones concurrentes y su suficiencia depende de ambas, razón por la cual el pliego debe prever que el supervisor programe los pedidos mensuales considerando la reserva necesaria para el reajuste.

Estructura de la oferta: componente fijo y componente subastable. La Entidad estructura la oferta económica en dos componentes de naturaleza distinta. El componente de personal es un componente fijo: la Entidad determina en este estudio el valor mensual por persona de cada perfil, ese valor es idéntico para todos los proponentes y no es objeto de puja. El componente de insumos es el componente subastable: cada proponente ofrece los precios unitarios de los setenta y nueve (79) bienes y es allí donde se produce la competencia. A precios techo el componente subastable asciende a $4.732.488.612,00 antes de AIU (equivalente a $5.295.654.756,83 con AIU e IVA, el 25,52 % del valor total de la oferta) y el componente fijo a $13.809.699.102,24 antes de AIU ($15.453.053.295,40 con AIU e IVA, el 74,48 %). El componente de lavandería no hace parte de la oferta: su valor unitario lo fija la Entidad y se paga por consumo real con cargo a la apropiación “Servicios de lavado, limpieza y teñido”, sin incidir en el valor que se somete a la puja.

Razones de la decisión. El precio del personal está determinado por la legislación laboral y no por el mercado: el margen entre el valor adoptado y el costo laboral mínimo legal es estrecho y la puja sobre él no persigue eficiencia sino compresión de la remuneración de ciento setenta y tres (173) trabajadores, con el riesgo consiguiente de incumplimiento, rotación y sanciones. Someterlo a la subasta obligaba, además, a establecer un precio piso y una regla de reconstrucción de precios de comprensión difícil, que introduce riesgo de error y de observaciones en el certamen y en la etapa de suscripción. Al fijar el componente de personal, la oferta se reduce a un solo objeto de competencia —el precio de los insumos—, la comparación entre proponentes es inmediata y la reconstrucción de los precios unitarios se agota en una operación aritmética elemental. La Entidad renuncia con ello a un margen teórico, decisión que se adopta por considerar que la certeza del procedimiento y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

la protección del componente laboral prevalecen sobre ese ahorro potencial, tanto más cuanto que la verificación de suficiencia demuestra que el monto agotable sigue siendo suficiente en todos los escenarios razonables.

Suficiencia del precio fijo del personal. El valor adoptado para los cinco perfiles operativos —$3.324.124 mensuales por persona antes de AIU— supera en 18,97 % el costo laboral mínimo legal de 2026, que la Entidad liquidó en $2.794.010 mensuales: salario mínimo ($1.750.905, Decreto 1469 de 2025), auxilio de transporte ($249.095, Decreto 1470 de 2025), cesantías, intereses sobre cesantías y prima de servicios liquidados sobre la suma de ambos conceptos, vacaciones, aporte a pensión del 12 %, aporte a riesgos laborales de la clase III (2,436 %), aporte a caja de compensación familiar del 4 % y dotación ordinaria de tres (3) entregas anuales, sin aportes a salud, SENA e ICBF por operar la exoneración del artículo 114-1 del Estatuto Tributario. Ese diferencial del 18,97 % cubre los componentes de costo que la ficha técnica exige y que el cálculo legal no captura —capacitaciones, exámenes médicos ocupacionales, certificaciones de trabajo en alturas y de manipulación de alimentos, personal supernumerario y reemplazos, y el profesional del SG-SST—, de manera que el valor fijado remunera el servicio sin trasladar al contratista un costo no financiado.

Mecanismo de oferta y de subasta: la puja recae sobre el valor de los insumos. El formulario de propuesta económica reproduce la estructura del precio. El bloque de personal viene diligenciado por la Entidad y el proponente no lo modifica; el porcentaje de AIU se fija en el diez por ciento (10 %), mínimo previsto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, y tampoco es objeto de oferta. El proponente diligencia únicamente los precios unitarios de los setenta y nueve (79) insumos, ninguno de los cuales puede superar el precio techo de su ítem. De esa manera la oferta económica se resuelve en un solo valor: el VALOR DEL COMPONENTE SUBASTABLE, que es la sumatoria de los precios unitarios ofertados multiplicados por las cantidades mensuales estimadas y por veinticuatro (24) meses, antes de AIU. Es el valor que el proponente registra en el sobre económico del SECOP II y el que debe coincidir exactamente con el formulario de propuesta económica; el AIU del 10 % y el IVA del 19 % sobre el AIU se aplican sobre él de manera uniforme para todos los proponentes y no son objeto de puja. A precios techo ese valor asciende a $4.732.488.612,00 y constituye el valor máximo admisible de la oferta inicial.

Valor de arranque y desarrollo del certamen. El valor de arranque de la subasta es el menor valor del componente subastable entre las ofertas iniciales válidas presentadas en el sobre económico, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y los lances se formulan sobre ese mismo valor, mejorándolo en el margen mínimo previsto en el pliego, que se calcula sobre ese mismo valor: con el dos por ciento (2 %) previsto, el margen equivale a $94.649.772,24 a precios techo. Como el componente de personal y el porcentaje de AIU son idénticos en todas las ofertas, la oferta con el menor componente subastable es necesariamente la de menor valor total, de modo que subastar el componente de insumos y subastar el valor total de la oferta conducen al mismo adjudicatario. La Entidad opta por la primera formulación porque expresa el certamen en la magnitud sobre la que efectivamente se compite y evita que el proponente deba razonar sobre un valor cuya mayor parte no puede modificar; por la misma razón lo expresa antes de AIU, pues el AIU y el IVA sobre el AIU son un factor constante (1,119) que no altera el orden de las ofertas ni el adjudicatario.

Valor del contrato. El valor por el cual se suscribe el contrato no es el valor adjudicado en la subasta sino el presupuesto oficial de $22.781.010.308, porque el componente de insumos se contrata como bolsa a monto agotable y no por las cantidades estimadas, y el componente de lavandería se contrata por la apropiación propia de su rubro ($500.000 para la vigencia 2026), susceptible de adición en las vigencias siguientes según el gasto que se genere. El componente subastable adjudicado cumple dos funciones: determinar el adjudicatario y fijar los precios unitarios con los que se pagará el consumo real de insumos durante la ejecución. Cuanto menor sea ese valor, mayor será la cantidad de insumos que la bolsa alcanza a cubrir y mayor el saldo disponible para los reajustes anuales del personal.

Reconstrucción de los precios unitarios al cierre de la subasta. Culminada la subasta, el adjudicatario presentará el formulario ajustado aplicando la siguiente regla, que la Entidad publica con el pliego: la reducción entre el valor de su componente subastable inicial y el valor adjudicado se aplica en igual proporción a la totalidad de sus precios unitarios de insumos, mediante un porcentaje único que resulta de dividir el valor adjudicado entre el valor inicial. El componente de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

personal y el porcentaje de AIU no se modifican. Los precios unitarios se expresan con máximo dos (2) decimales y la diferencia que resulte del redondeo se imputa al ítem de mayor valor total, de manera que la suma coincida exactamente con el valor adjudicado. Ningún precio unitario reconstruido podrá ser inferior a un peso ($1,00). La reconstrucción es, por tanto, una sola multiplicación por ítem: si el componente subastable pasa de $4.732.488.612,00 a $3.312.742.028,40, el porcentaje único es del 30,00 % y cada precio techo se multiplica por 0,70.

Límites del componente subastable y causal de rechazo. El componente subastable no tiene precio piso por ítem: su formación es exclusivamente comercial. No obstante, ninguna oferta puede situar ese componente en cero o en un valor negativo, pues ello equivaldría a ofrecer el suministro de insumos a título gratuito y haría inejecutable el contrato; el valor base de la oferta no puede, en consecuencia, descender de $13.809.699.102,24 antes de AIU ($15.453.053.295,40 con AIU e IVA), que corresponde al componente fijo de personal. **Cualquier oferta o lance por debajo de esos límites será rechazado.** Adicionalmente, cuando el componente subastable descienda por debajo de $3.165.992.129,76 —valor en el que la canasta mensual de insumos alcanza los mínimos aceptados ítem por ítem del ANEXO 3 de este estudio, equivalente a un descuento del 33,10 %— la Entidad aplicará con especial rigor el procedimiento de análisis de ofertas con precio artificialmente bajo del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de la guía de Colombia Compra Eficiente, requiriendo la sustentación de la estructura de costos.

Profundidad de la puja. El cuadro siguiente muestra el efecto de distintos descuentos sobre el precio de los insumos.

Descuento sobre los precios techo de insumos	Canasta mensual de insumos	VALOR DEL COMPONENTE SUBASTABLE (24 meses, antes de AIU) — valor de la puja
0 % (precios techo)	$197.187.025,50	$4.732.488.612,00
10 %	$177.468.322,95	$4.259.239.750,80
20 %	$157.749.620,40	$3.785.990.889,60
30 %	$138.030.917,85	$3.312.742.028,40
33,10 % (mínimos ANEXO 3)	$131.916.338,74	$3.165.992.129,76
40 %	$118.312.215,30	$2.839.493.167,20
50 %	$98.593.512,75	$2.366.244.306,00
100 % (límite absoluto)	**$0,00**	**$0,00**

La lectura del cuadro deja dos conclusiones. La primera, que el rango de puja del proceso es la totalidad del componente subastable —$4.732.488.612,00 antes de AIU—, magnitud sobre la cual se calcula el margen mínimo de mejora del lance ($94.649.772,24 con el 2 %); expresada con AIU e IVA esa misma puja asciende a $5.295.654.756,83 y representa el 25,52 % del valor total de la oferta. La segunda, que cada punto de descuento libera recursos del monto agotable y aumenta la capacidad del contrato para absorber los incrementos del año 2027 y de 2028

Verificación de suficiencia del monto agotable. Como el monto agotable atiende simultáneamente los insumos y los reajustes del personal, la Entidad verificó su suficiencia sin incorporar ninguna proyección al precio. El consumo estimado de insumos por cantidades durante veinticuatro (24) meses a precios techo asciende a $4.732.488.612 ($197.187.026 mensuales), de modo que el monto agotable cubre el 138,4 % de ese consumo y deja un saldo de $1.815.730.345 para los reajustes del personal; el monto agotable mensual con AIU e IVA ($305.310.709) supera en 92,6 % la bolsa mensual del contrato antecedente ($158.505.907), que atendía únicamente insumos y maquinaria. Aplicando a los precios de personal distintos incrementos hipotéticos del salario mínimo, que se usan exclusivamente para esta verificación, se obtiene:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Escenario de incremento del SMMLV (solo para la verificación)	Costo del reajuste del personal en 24 meses (antes de AIU)	Saldo del monto agotable para insumos	Cobertura del consumo estimado a precios techo	Cobertura a precios del contrato vigente	¿Suficiente?
Inflación proyectada (MFMP 2026: 4,40 % para 2027; meta Banco de la República 3,00 % para 2028) (4,40 % / 3,00 %)	$780.547.209	$5.767.671.747	121,9 %	175,5 %	SÍ
Promedio del incremento del SMMLV 2017-2026 (9,90 % / 9,90 %)	$1.999.621.030	$4.548.597.926	96,1 %	138,4 %	SÍ – a precios del antecedente
Promedio del incremento del SMMLV 2022-2026 (14,13 % / 14,13 %)	$2.890.188.563	$3.658.030.393	77,3 %	111,3 %	SÍ – a precios del antecedente
Incremento del SMMLV decretado para 2026 (escenario de estrés) (23,00 % / 23,00 %)	$4.834.487.954	$1.713.731.003	36,2 %	52,2 %	PARCIAL

Componente de lavandería: valor unitario fijo y apropiación propia. El componente de lavandería se presupuesta como un ítem independiente del componente subastable, con un valor unitario fijo por kilogramo procesado que la Entidad determina en este estudio y que no es objeto de oferta ni de puja. El valor se fijó en $16.000 antes de IVA, que corresponde a la mediana de los cinco (5) valores por kilogramo de la cotización obtenida en el sondeo del servicio de lavandería —blancos institucionales $16.000, toallas y paños $10.000, manteles y textiles de cafetería $20.000, ropa de cama para alojamiento $15.000 y otros textiles $18.000—; los ítems cotizados por unidad o por metro cuadrado no se incluyen en la mediana. Sobre ese valor se liquida el IVA del 19 % como valor fijo ($3.040), para un valor de $19.040 por kilogramo, sin AIU. El servicio se paga por consumo real, según el peso registrado en el acta de recepción firmada por el supervisor, con cargo a la apropiación propia del rubro presupuestal 02-02-02-009-007-01 “Servicios de lavado, limpieza y teñido”, y no al monto agotable. Para la vigencia 2026 la Entidad asignó a este componente QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) con IVA, valor que se adiciona al presupuesto oficial del proceso. Esa apropiación constituye el valor inicial del componente y no un límite de la necesidad ni un compromiso de consumo mínimo: el gasto real podrá ser superior y, para las vigencias 2027 y 2028, la Entidad podrá adicionar los recursos que demande el gasto efectivamente generado, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La situación del componente es la siguiente:

Concepto	Vigencia 2026	Vigencias 2027 y 2028	Referencia
Apropiación presupuestal del componente (rubro 02-02-02-009-007-01) con IVA	$500.000	Por adicionar según el gasto generado	N/A
Valor antes de IVA / IVA del 19 %	$420.168,07 / $79.831,93	—	Sin AIU
Kilogramos que cubre la apropiación (a $19.040 por kg)	26,26 kg	—	Referencia, no obligatoria
Reserva para reajustes del personal con AIU e IVA (monto agotable − insumos estimados × 24 meses a precios techo)	$2.031.802.256	$2.031.802.256	No afectada: la lavandería no se paga con cargo al monto agotable

Al financiarse con una apropiación propia, el componente de lavandería no consume el monto agotable ni reduce la reserva destinada a los reajustes anuales del personal, que se mantiene en $2.031.802.256 con AIU e IVA (9,02 % de incremento anual absorbible). La apropiación de $500.000 cubre aproximadamente 26 kilogramos, esto es, el consumo inicial de diciembre de 2026. La referencia de precio proviene de una única cotización, porque el sondeo del servicio de lavandería no obtuvo otras respuestas ni existen históricos con fichas iguales; por esa razón se adoptó la mediana y no el máximo de los valores cotizados por kilogramo. El detalle se presenta en el bloque G del ANEXO 4 del libro Excel.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Existe el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, que no se utilizará por las razones técnicas, operativas, territoriales, económicas y de plazo expuestas en el numeral 4.4. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante respuesta del 7 de septiembre de 2026 a la PQRSD No. 1_2026_08_11_010601, confirmó que las actividades y los perfiles requeridos por la Entidad no están comprendidos en el instrumento, que su minuta no contempla cláusula de inclusión de nuevos bienes o servicios y que, al no encontrarse los bienes y servicios requeridos en ningún mecanismo de agregación de demanda, la Entidad puede adelantar la compra pública por la modalidad de selección que resulte aplicable conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dejando constancia de ello en su análisis previo, como se hace en el presente documento. A lo anterior se suma que la fecha máxima de ejecución de las órdenes de compra derivadas del instrumento —8 de julio de 2028— no cubre el plazo del contrato, que se extiende hasta el 30 de noviembre de 2028.

Riesgo de colusión. La lista de chequeo arrojó un resultado de 74,00 %, en el límite inferior del rango de riesgo bajo, atribuible a la variación explicada del precio frente al contrato vigente, a condiciones estructurales del objeto y a la coincidencia entre las dos cotizaciones recibidas, neutralizada mediante la exclusión de la cotización duplicada; el comité estructurador deberá tener presente esa coincidencia en la etapa de evaluación.

Conclusión de pertinencia de factores diferenciales e inclusión. El objeto es especialmente apto para las medidas afirmativas analizadas, por vincular 173 personas en perfiles operativos durante veinticuatro meses. En concreto, la Entidad debe: prever criterios habilitantes diferenciales para Mipyme —en número de contratos y garantía de seriedad— y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; incorporar la condición especial de ejecución del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 en el 10 % del personal, con mecanismo de acreditación y verificación; incorporar la cláusula de vinculación de jóvenes del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 con base de cálculo sobre los cargos de perfil profesional o tecnológico; adoptar las condiciones especiales de ejecución del Decreto 0287 de 2026 —integración del equipo de trabajo y subcontratación inclusiva— y las especificaciones de accesibilidad; y transcribir íntegramente los factores de desempate. No debe anunciar puntajes adicionales por ningún concepto, por resultar incompatibles con la adjudicación por menor precio de la subasta inversa. La convocatoria limitada a Mipyme no procede por el valor del proceso.

4.3.	Presupuesto

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de: **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, EL AIU, EL IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR. ($22.781.010.308)**
se presenta la siguiente:

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, EL AIU, EL IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR. ($22.781.010.308)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN BOLSA DE INSUMOS

En atención a la naturaleza del contrato de prestación del servicio integral de aseo y cafetería, se evidencia que los insumos requeridos presentan una variabilidad en su consumo, derivada de factores como la dinámica operativa de las sedes, el número de usuarios, las condiciones de uso y las necesidades propias del servicio.

En ese sentido, no resulta técnicamente viable establecer cantidades fijas y definitivas para cada tipo de insumo durante toda la ejecución contractual, ya que ello podría generar riesgos de sobreestimación o desabastecimiento, afectando la continuidad y calidad del servicio.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Por lo anterior, se hace necesario estructurar la contratación bajo la modalidad de bolsa de insumos, la cual permite disponer de un monto global destinado a la adquisición de estos elementos, de acuerdo con el consumo real y efectivo durante la ejecución del contrato, garantizando así eficiencia en el uso de los recursos y flexibilidad en la atención de las necesidades del servicio.

Este valor fue determinado a partir del ejercicio técnico efectuado por la Subdirección de Gestión Contractual, con base en el análisis de las cotizaciones recibidas y se encuentra discriminado por componentes, de la siguiente manera:

Concepto	Vigencia 2026 (1 mes)	Vigencia 2027 (12 meses)	Vigencia 2028 (11 meses)	Total 24 meses
1. Personal – 173 personas a precios de 2026 (antes de AIU)	$575.404.129	$6.904.849.551	$6.329.445.422	$13.809.699.102
2. Monto agotable – insumos por consumo real a precios unitarios ofertados y reajustes anuales del personal (antes de AIU)	$71.127.388	$3.379.352.123	$3.097.739.446	$6.548.218.957
3. Subtotal antes de AIU (1 + 2)	$646.531.517	$10.284.201.674	$9.427.184.868	$20.357.918.059
4. AIU (10 % sobre el subtotal)	$64.653.152	$1.028.420.167	$942.718.487	$2.035.791.806
5. IVA (19 % sobre el AIU – art. 462-1 E.T.)	$12.284.099	$195.399.832	$179.116.512	$386.800.443
6. Componente de lavandería – apropiación propia del rubro 02-02-02-009-007-01 (valor con IVA del 19 %, sin AIU)	$500.000	—	—	$500.000
PRESUPUESTO OFICIAL (3 + 4 + 5 + 6) = apropiación de la vigencia	$723.968.768	$11.508.021.673	$10.549.019.867	$22.781.010.308
Monto agotable mensual equivalente con AIU e IVA	**$79.591.547**	**$315.124.585**	**$315.124.585**	**N/A**

Valor en letras	**VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE**
Valor en números	**$22.781.010.308**

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	**$ 22.780.510.308**
02-02-02-009-007-01 SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO	10	**$500.000.00**
TOTAL		**$22.781.010.308**

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones)*.	Funcionamiento	**X**	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

4.4.	MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

2%

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios
90101700	Servicios de cafetería
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72102100	Control de plagas
70111700	Parques, jardines y huertos
91111500	Servicios de lavandería

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía deberá verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a **tres (3) meses** desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

6.1.3.	Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **tres (03) contratos** ejecutados, identificados con cualquiera, o con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No. 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **13.010,99 SMLMV**, cuyo objeto esté relacionado con la **prestación del servicio integral de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención.**

NOTA: La Entidad se permite aclarar que la experiencia aportada podrá ser válida aun cuando en la redacción del objeto contractual o en las certificaciones no se enuncien de manera expresa y simultánea todos los componentes exigidos.

En consecuencia, se aceptarán contratos o certificaciones que acrediten la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del proceso, siempre que se pueda verificar de manera clara y objetiva que el contrato comprendió actividades relacionadas con servicios de aseo, cafetería, mantenimiento y/o jardinería.

Para tal efecto, la experiencia será considerada válida cuando:

- Se evidencie correspondencia con los códigos UNSPSC definidos en el proceso.
- Se acredite el cumplimiento de la cuantía exigida en el pliego de condiciones.
- Se identifique, de manera verificable, la ejecución de actividades afines y directamente relacionadas con el objeto contractual.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	**13.010,99 SMLMV**
76111600	Servicios de limpieza de componentes de edificios	
90101700	Servicios de cafetería	
(Agregar las filas que sean necesarias)		

REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYME

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYME dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **cuatro (04) contratos** ejecutados, identificados con cualquiera, o con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No. 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **13.010,99 SMLMV**, cuyo objeto sea **prestación del servicio integral de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención.**

NOTA: La Entidad se permite aclarar que la experiencia aportada podrá ser válida aun cuando en la redacción del objeto contractual o en las certificaciones no se enuncien de manera expresa y simultánea todos los componentes exigidos.

En consecuencia, se aceptarán contratos o certificaciones que acrediten la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del proceso, siempre que se pueda verificar de manera clara y objetiva que el contrato comprendió actividades relacionadas con servicios de aseo, cafetería, mantenimiento y/o jardinería.

Para tal efecto, la experiencia será considerada válida cuando:

- Se evidencie correspondencia con los códigos UNSPSC definidos en el proceso.
- Se acredite el cumplimiento de la cuantía exigida en el pliego de condiciones.
- Se identifique, de manera verificable, la ejecución de actividades afines y directamente relacionadas con el objeto contractual.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el del decreto en mención, el cual acreditara así:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **cuatro (04) contratos** ejecutados, identificados con cualquiera, o con alguna o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No. 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **13.010,99 SMLMV**, cuyo objeto sea **prestación del servicio integral de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención.**

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso de selección, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con cuyo objeto sea la **prestación del servicio integral de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención.**
Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

Disponibilidad Mínima de Equipos

El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad inmediata de los equipos requeridos para la adecuada ejecución del contrato, mediante certificación suscrita por su representante legal, en la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que dispone de los siguientes equipos y que estos se encontrarán disponibles durante toda la vigencia contractual cuando sean requeridos por la Entidad:

- 6 Aspiradoras.
- 27 Brilladoras y Lavadoras de Pisos.
- 2 Cortasetos.
- 6 Guadañas.
- 39 Grecas para tintos 2 x 120.
- 2 Grecas para tintos 3 x 30.
- 27 Grecas para tintos 4 x 240.
- 4 Hidro lavadoras.
- 2 Motosierras de cadena.
- 4 Sopladoras de hojas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NOTA: Para los equipos referidos anteriormente, en caso de requerirse los mismos deberán cumplir con eficiencia en el consumo de agua para los equipos que la usan (hidro lavadoras, brilladoras/lavadoras de pisos), como lo exige el Anexo 4 de la Guía FGN-AP07-G-04. además del de eficiencia energética (RETIQ)

Para efectos de la acreditación, el oferente deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

1. Inventario de activos fijos debidamente certificado.
2. Facturas de compra.
3. Tarjetas de propiedad o documentos equivalentes, cuando aplique.

6.1.5.	Capacidad Financiera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio.

De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente)[1], la Superintendencia de Sociedades[2] y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

La información financiera permitirá determinar si la propuesta cumple las condiciones mínimas de solvencia y estabilidad requeridas. Un oferente se considerará habilitado financieramente cuando cumpla cada uno de los indicadores descritos a continuación.

El ÍNDICE DE LIQUIDEZ determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)

Dado el comportamiento normal de las empresas y los promedios de recaudo, la Entidad exige un índice de liquidez mayor o igual 1.50, por considerarse un nivel de solvencia adecuado.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

El ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO permite verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v.02.pdf
[2] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100%

En Colombia, los niveles de endeudamiento empresarial suelen superar el 70%. No obstante, para permitir amplia concurrencia y garantizar viabilidad financiera, la Entidad establece un índice de endeudamiento menor o igual al 65%.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

El ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para la Entidad es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,00

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para evaluar la capacidad financiera del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 11 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Estos resultados permiten identificar el comportamiento financiero típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la liquidez, el nivel de endeudamiento y la cobertura de intereses.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional / Patrimonio)
La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0,01
Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total) .

La Entidad considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0,01.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para evaluar la capacidad organizacional del sector, se realizó una proyección de indicadores utilizando la matriz de la Superintendencia de Sociedades y los códigos definidos en el estudio del sector. Con esta información se tomó una muestra de 11 empresas, a partir de la cual se calculó el promedio y la desviación estándar de cada indicador.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Estos resultados permiten identificar el comportamiento organizacional típico del sector, así como los rangos de referencia que sirven para medir la rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos.

La tabla siguiente presenta la proyección estimada de cada indicador, basada en los valores obtenidos en la muestra analizada.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional
Indicador Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad sobre activos Mayor o igual a 0,01

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS
VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIO-NALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN CO-LOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRAN-JERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

• El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.
• El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando

• El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

En el evento que los documentos financieros o soportes de la información sean emitidos por autoridades extranjeras, deberán aportarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda al país de origen.

Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en su lengua original acompañados de traducción simple al castellano al momento de presentar la oferta. No obstante, dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente deberá aportar la traducción oficial al castellano, junto con la correspondiente apostilla o legalización, cuando haya lugar.

La traducción oficial deberá corresponder al mismo contenido de la traducción simple presentada con la propuesta. Cuando se trate de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, será suficiente la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto oficial, teniendo los precios unitarios de la bolsa de insumos los ofertados por el adjudicatario. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo económico:

El formato oferta económica se encuentra anexo al presente documento.

La Entidad estructura la oferta económica en tres componentes de naturaleza distinta.

El componente de personal es un componente fijo: la Entidad determina en este estudio el valor mensual por persona de cada perfil, ese valor es idéntico para todos los proponentes y no es objeto de puja. El componente de insumos es el componente subastable: cada proponente ofrece los precios unitarios de los setenta y nueve (79) bienes multiplicado por las cantidades estimadas y es allí donde se produce la competencia; Finalmente, el componente de lavandería determina el valor fijo del servicio incluyendo iva, componente fijo y no objeto de puja.

La puja recae sobre el valor de los insumos correspondiente a CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIANTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($4.732.488.612) antes de AIU—, magnitud sobre la cual se calcula el margen mínimo de mejora del lance ($94.649.772,24 con el 2 %); expresada con AIU e IVA esa misma base asciende a $5.295.654.756,83 y representa el 25,52 % del valor total de la oferta.

El formulario de propuesta económica reproduce la estructura del precio. Los bloques de personal y lavandería vienen diligenciados por la Entidad y el proponente no los modifica; el porcentaje de AIU se fija en el diez por ciento (10 %), mínimo previsto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, y tampoco es objeto de oferta.

El proponente diligencia únicamente los precios unitarios de los setenta y nueve (79) insumos, ninguno de los cuales puede superar el precio techo de su ítem. De esa manera la oferta económica se resuelve en un solo valor: el VALOR DEL COMPONENTE SUBASTABLE, que es el resultado de valorar los insumos con las cantidades mensuales estimadas por veinticuatro (24) meses, antes del AIU y el IVA sobre el AIU

El margen mínimo de mejora será del 2% del valor total de la oferta.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NOTA 1: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.
NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.
NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

8.	RIESGOS
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver Matriz de riesgos).	

9.	GARANTÍAS
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

9.2.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato

9.3.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	(5%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de cinco por ciento (5%) del valor del contrato, es decir sin sublímites.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

11.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.	

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	Estudio previo	**X**	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector		**X**
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	**X**	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	**X**	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		**X**

Se firma a los	**28**	días del mes de	**Octubre**	del año	**2026**

RICARDO ANDRÉS RINCÓN ALMANZA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes.

Vo. Bo. SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ[3]
Subdirectora Nacional de Bienes (e)

Elaboró: María del Pilar Suarez C – Técnico II (e)

Revisó: Vismar José Blanco Montes – Profesional Especializado II

Pedro Fernando Montoya Pinzón – Profesional Especializado II

[3] << El visto bueno se emite en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4.1.3. del Manual de Contratación de la FGN Código FGN-AP07-M-01 Versión 8, según el cual, los estudios previos deben encontrarse debidamente firmados por el Jefe de la Dependencia, con el visto bueno del Jefe Inmediato >>28